



**Seminario
Internacional
“Lucha contra
la trata de personas
como crimen
transnacional”**

Seminario Internacional “Lucha contra la trata de personas como crimen transnacional”

A partir de la Ratificación del Protocolo de Palermo por Paraguay, el Estado se ha comprometido a instalar programas de prevención, persecución penal y la atención a las víctimas de Trata Personas. El Paraguay está identificado como país de origen de la Trata.

En estricto cumplimiento de esta normativa internacional, el Ministerio Público ha instalado una Unidad especializada en trata de personas para la persecución penal de este crimen, ya que su función de persecutor de los delitos de acción penal Público por mandato constitucional es indelegable.

El Ministerio Público de Paraguay, ha iniciado un proceso de capacitación de sus agentes fiscales, e instalado una ruta de intervención para la investigación de este crimen, para ello ha tejido redes con los distintos Ministerios Públicos de Iberoamérica, a través de su Dirección de Asuntos Internacionales, y a fin de fortalecer estas redes con cooperación de la Embajada de Francia realiza el Seminario Internacional “Lucha contra la Trata de Personas como Crimen Transnacional” del que participaron representantes de Brasil, Chile, Argentina, Paraguay y Francia.

SEMINARIO INTERNACIONAL DE “LUCHA CONTRA LA TRATA DE PERSONAS COMO CRIMEN TRANSNACIONAL”

Del 18 al 20 de mayo pasado, se desarrolló el Seminario Internacional de “Lucha contra la Trata de Personas como Crimen Transnacional”, en el salón auditorio de la nueva sede central del Ministerio Público. El evento fue organizado por el Ministerio Público y la Embajada de Francia en Paraguay, contó con el apoyo de la Corte Suprema de Justicia y la Organización Internacional para las Migraciones (OIM).

Trata de Personas. Concepto

La trata de personas es una forma de esclavitud (sexual o laboral) que involucra el secuestro, el engaño o la violencia. Las víctimas de trata suelen ser reclutadas mediante engaños (tales como falsas ofertas de trabajo u ofertas engañosas que no aclaran las condiciones en las que se va a realizar el trabajo ofrecido) y trasladadas hasta el lugar donde serán explotadas.

En los lugares de explotación, las víctimas son retenidas por sus captores mediante amenazas, deudas, mentiras, coacción, violencia, etcétera, y obligadas a prostituirse o trabajar en condiciones inhumanas.

De acuerdo al Protocolo de las Naciones Unidas sobre el tema, incurre en el delito de trata de personas quien capte, traslade, reciba o acoja a una persona; con fines de explotación. A estas acciones encaminadas hacia la explotación humana se les ha denominado 'Verbos Rectores'. Aunque dicho Protocolo enmarca la Trata de Personas como un crimen transnacional, se registran casos de Trata de Personas al interior de un mismo país. Estos casos se conocen como casos de 'Trata Interna'.

Dicha actividad era también conocida como trata de blancas debido a que la práctica se origina en un periodo de esclavitud donde la "trata de negros/as" era una situación aceptada por la población y por el Estado; encambio la esclavitud de mujeres de raza blanca, era un delito. Eran trasladadas de su lugar de origen para ser posteriormente explotadas como prostitutas o concubinas. En la actualidad el término correcto es trata de personas, el cual sirve para denominar sin importar la edad, género o raza debido a que el término trata de blancas se originó por distinción racial y por ser un delito. En aquel entonces la trata de personas de raza negra era permitida e incluso era parte de los ingresos del Estado, en la actualidad esta denominación se considera errónea o simplemente anacrónica.



Los elementos principales de la definición son:

- la captación (mediante secuestro o engaño);
- el traslado (al interior de un mismo país o entre países);
- la finalidad de explotación –principalmente sexual o laboral– mediante amenazas, violencia, coacción, etcétera.

Es decir que la trata de personas es un proceso que incluye diversas acciones: el reclutamiento o secuestro, el traslado (ya sea dentro de un mismo país, o entre diferentes países), la recepción y alojamiento de la víctima en el lugar de destino, y su explotación en un contexto de amenazas, engaño, coacción y violencia.

Esta secuencia de acciones es llevada a cabo por redes o asociaciones criminales (redes de tratantes) cuyos diferentes miembros identifican y reclutan a las futuras víctimas; organizan, gestionan y financian su traslado; son dueños, administradores o regentes de los lugares donde las explotan, o alquilan a las víctimas a terceros a cambio de una renta. Los tratantes se aseguran mediante amenazas, engaños, deudas y violencia que las víctimas no puedan -o crean que no pueden- salir de su situación de esclavitud.

En general, los tratantes retienen los documentos de las víctimas como una forma más de coacción. En el caso de extranjeros y extranjeras, les amenazan con la deportación o la cárcel. A nivel mundial, se estima que más del 90% de las víctimas de trata son mujeres, niñas y adolescentes explotadas sexualmente. Respecto de la trata para explotación laboral, las víctimas –varones y mujeres por igual– se ven forzadas a trabajar en condiciones inhumanas en talleres textiles clandestinos, agricultura, pesqueras, ladrilleras, servicio doméstico, etc. Otras finalidades de explotación son los matrimonios serviles, la mendicidad y la extracción de órganos.

Exposiciones

Disertaron expertos de Francia, Chile, Argentina, Brasil, Argentina y representantes de la Organización Internacional para las Migraciones (OIM).

Los expertos de la Argentina explicaron la forma en que combaten este flagelo internacional. La Policía Federal Argentina creó en la Superintendencia de Investigaciones Federales la División Trata de Personas para contar con una herramienta eficaz contra esta problemática que daña a la comunidad mundial. Además, cuentan con una ley de “Prevención y sanción de la trata de personas y asistencia a sus víctimas”.

Entre las funciones y objetivos de la dependencia se encuentran la investigación del *modus operandi* y la concientización de toda la Policía Federal, los medios de comunicación y la sociedad en su conjunto.

La característica fundamental de esta dependencia basa su trabajo preventivo en 2 aspectos claramente definidos:

- La investigación de los *modus operandi* como estrategia de persecución de la trata de personas, promulgando la aplicación de esta en el marco federal.
- La concientización de toda la fuerza, los medios de comunicación y la sociedad en su conjunto a través de una campaña de divulgación del delito de trata, favoreciendo con ello a desalentar la demanda y estrechar la confianza del ciudadano (potencial denunciante) hacia la Policía Federal Argentina.

En cuanto a la configuración del delito, realizan una división en tres aspectos:

- Acciones: captación, transporte, traslado, acogida y recepción de víctimas.
- Fines: explotación y desarrollo del comercio sexual, esclavitud y/o servidumbre, prácticas análogas a la esclavitud, trabajos y/o servicios forzados, promoción, facilitación, desarrollo, obtención o provecho de cualquier forma de comercio sexual, tráfico ilícito de órganos y tejidos.



Agente Fiscal Teresa Martínez durante una disertación

- Medios: engaño, fraude, violencia, amenaza (intimidación), coerción, abuso de autoridad y de situación de vulnerabilidad, y concesión o recepción de pagos o beneficios para obtener el consentimiento de quien tenga autoridad sobre la víctima.

Las técnicas que utilizan en las investigaciones para el delito de trata de personas son:

Inicio e investigación:

- Denuncia: víctima, familiares y otros.
- Cooperaciones con Interpol.
- A solicitud del Poder Judicial.
- A solicitud del Ministerio Público Fiscal.
- De Oficio.
- Tareas investigativas.
- Cooperación recíproca de organismos públicos y privados.
- Desarrollo de la investigación
- Se llega a la víctima.
- Se establecen las acciones.
- Se determinan los medios
- Conclusión de la investigación
- Rescatar a la víctima de su condición de sometimiento y cautiverio, evitando su revictimización de cualquier tipo.

Los representantes de Chile hablaron sobre el Art. 367 del Código Penal de Chile, el cual expresa que “El que promoviere o facilitare la entrada o salida de personas del país para que éstas ejerzan la prostitución en el territorio nacional o en el extranjero, será castigado con la pena de presidio menor en su grado máximo y multa de veinte unidades tributarias mensuales.

No obstante, se impondrán las penas señaladas en el Artículo anterior en los siguientes casos:

- 1.- Si la víctima es menor de edad.
- 2.- Si se ejerce violencia o intimidación.
- 3.- Si el agente actúa mediante engaño o con abuso de autoridad o confianza.

- 4.- Si el autor fuere ascendiente, descendiente, marido, hermano, tutor, curador o encargado de la educación de la víctima.
- 5.- Si el agente se vale del estado de desamparo económico de la víctima.”

En el análisis realizado por los representantes chilenos, revelaron que el Ministerio Público de ese país realiza Investigación, Atención y Protección a las víctimas y testigos de Trata de Personas. Y que dicha investigación, necesariamente implica Cooperación Internacional y trabajo coordinado con Organismos Internacionales para atención de víctimas.



Participantes del Seminario Internacional

En el Taller también participaron los representantes de la OIM, que es la principal organización intergubernamental en el ámbito de la migración y trabaja en estrecha colaboración con asociados gubernamentales, intergubernamentales y no gubernamentales. Fue creada en 1951. La OIM está comprometida con el principio de que la migración, en forma ordenada y en condiciones humanas, beneficia a los y las migrantes y a la sociedad. Entre sus enfoques estratégicos se encuentra la lucha contra la trata de personas y el tráfico ilícito de migrantes, delitos que implican graves violaciones de los Derechos Humanos de los y las migrantes.

Entre las herramientas legales utilizadas por este organismo se menciona el “Protocolo para Prevenir, Reprimir y Sancionar la Trata de Personas”, cuyos objetivos son: prevenir y combatir la trata de personas, prestando especial atención a las mujeres y los niños; proteger y ayudar a las víctimas de la trata, respetando plenamente sus derechos humanos; promover la cooperación entre los Estados Parte para lograr esos fines, implementación de medidas integrales de protección a las víctimas, y el fortalecimiento institucional de los organismos públicos y de la sociedad civil en materia de trata de personas.

Por otra parte, la fiscal Teresa Martínez, de la Unidad Especializada de Trata de Personas y Explotación Sexual Infantil, expuso sobre el marco legal utilizado en el Paraguay para la investigación de este delito; el correspondiente proceso penal; los fines, momentos, causas, efectos y medios de la trata de personas. Asimismo, desarrolló la complejidad del tema afirmando que constituye una grave violación de derechos de las personas afectadas o víctimas, se trata de un delito de alcance transnacional y un grave delito interno. Constituye un hecho punible que se produce a lo largo de un proceso en el que se van sucediendo momentos, a través de los cuales los tratantes van alcanzando el objetivo final de trasladar a su víctima de un lugar a otro para explotarla de diferentes formas, obteniendo con ello lucro económico. Igualmente, el abogado Juan Emilio Oviedo, director de Asuntos Internacionales y Asistencia Jurídica Externa, del Ministerio Público de Paraguay, expuso un panorama de la labor que realiza la dependencia a su cargo en los procesos que requieren asistencia a los fiscales y los trámites realizados en cooperación de otros países.

En cuanto al Brasil, sus representantes describieron el rol del Departamento de Policía Federal, División de Derechos Humanos, en las investigaciones de los casos de trata de personas en el citado país y en la Triple Frontera. Citaron las dificultades que encontraron en sus experiencias, en el combate al tráfico de personas, tales como: la extensión territorial, extensión de fronteras secas, contingente de policías, invisibilidad de la ofensa, falta de cooperación de la víctima y la parcialidad del funcionario investigador.

Unidad Especializada de Trata de Personas y Explotación Sexual Infantil en Paraguay

Paraguay es identificado, esencialmente, como país de origen del hecho punible de la trata de personas, en segundo lugar como país de tránsito y en algunos casos, país de destino. Ante esta situación, a través de una Resolución de Fiscalía General del Estado, el 14 de octubre del 2008, se creó la Unidad Especializada de Trata de Personas y Explotación Sexual Infantil. La misma cuenta con dos unidades fiscales, a cargo de las fiscales Teresa Martínez y Dora Nohl.

Los principales países considerados como destino de las víctimas paraguayas son: Argentina, España, Bolivia, Chile. En menor porcentaje, Corea, Japón y Sudáfrica.

El marco penal en el que se basa las investigaciones llevadas a cabo por esta Unidad es:

- Art. 129 Código Penal del año 1997. Sanciona solo la trata con fines de explotación sexual.

- Reforma aprobada y en vigencia a partir de junio 2009. Contempla la trata de personas con fines de explotación sexual y los demás fines previstos en el Protocolo de Palermo.

Los delitos conexos son:

- Art. 246 La producción de documentos no auténticos
- Art. 185 La extorsión
- Art. 125 Extrañamiento de personas
- Art. 120,121 Coacción
- Art. 135 Abuso sexual de niños

El Ministerio Público registra un promedio de 105 denuncias en Asunción, desde el 2004.

Operativos internacionales

A nivel internacional, Paraguay ha solicitado 10 pedidos de asistencia judicial a distintos países, de los cuales se finiquitaron 8 casos. En este contexto, fueron rescatadas 48 paraguayas de Argentina, Chile y España. En 19 casos se ha logrado identificar a los reclutadores. Fueron condenados 18 y uno fue absuelto.

En una investigación pro activa o preventiva, se logró desbaratar una red de trata de personas que accionaba en el Paraguay y España. La pesquisa se inició cuando el Ministerio Público tomó conocimiento de que un ciudadano español contactó con otro, recién llegado de España, quien estaría reclutando chicas paraguayas para llevarlas a ese país. Entre las diligencias del caso, se logró identificar a una informante y a una joven que tenía proyecto migratorio. El operativo estuvo acompañado de dos funcionarios investigadores del Ministerio Público. Entre otros operativos, se realizaron grabaciones de las llamadas telefónicas, con autorizaciones de juez competente, se filmaron las entrevistas y encuentros entre el sospechoso y la infiltrada, así también entre varios otros integrantes de la red que fue desorganizada.

La visibilización de la trata de personas como problema en Paraguay

Hasta el año 2004 se llevaron a cabo acciones aisladas, fundamentalmente en reacción a denuncias de las víctimas. A partir de ese año, se llevan adelante algunas iniciativas por parte de organismos estatales de cara al reconocimiento del problema, y que implicaron, en alguna medida, la asunción del mismo como responsabilidad del Estado paraguayo. De esta forma, el año 2004 ha significado el inicio de un proceso de visibilización, asunción de responsabilidades y de intentos de articulación de acciones para abordarlo.

Acción interinstitucional

La trata de personas con fines de explotación sexual es un fenómeno muy complejo en cuanto a sus causas y consecuencias. Por ello su abordaje requiere de estrategias diversas (prevención, atención, sanción penal, etc.) que han de ser ejecutadas por diferentes actores e instituciones del sector público y privado de forma articulada.

La Mesa Interinstitucional de Trata de Personas que surge con el apoyo de la OIM se consolidó institucionalmente mediante Decreto N° 5093 (15/4/2005). Está constituida por representantes de los ministerios, secretarías e instituciones dependientes del Poder Ejecutivo y de representantes de los otros Poderes del Estado paraguayo, como también de varias ONG, organizaciones de la sociedad civil, organismos internacionales con competencias en el tema. Esta mesa constituye el primer intento articulado para diseñar y ejecutar planes y proyectos respecto a la trata de personas. Por otra parte, los integrantes de esta Mesa están diseñando una ruta de atención y procedimientos operativos para abordar casos concretos de forma coordinada.

Las instituciones vinculadas a la lucha contra la Trata de personas en el país son:

Organizaciones del sector público:

- Ministerio de Relaciones Exteriores;
- Ministerio del Interior;
- Ministerio de Justicia y Trabajo;
- Secretarías de la Presidencia de la República: de la Mujer, Niñez y la Adolescencia, Desarrollo para Repatriados y Refugiados Connacionales.
- Ministerio Público
- Policía Nacional - INTERPOL

Organizaciones no gubernamentales: Luna Nueva, Global Infancia, Beca, Cedai, Ceapra, Tatarendy, Kuñaroga, Foro De Mujeres.

El tratamiento penal

El Código Penal paraguayo, específicamente dentro del capítulo de los delitos y crímenes que vulneran la autonomía sexual, expresa lo siguiente en el Art. 129 Trata de personas:

1º.- El que mediante fuerza, amenaza de mal considerable o engaño condujera a otra persona fuera del territorio nacional o la introdujera en el mismo y utilizando su indefensión la indujera a la prostitución, será castigado con pena privativa de libertad de hasta seis años".

2º.- Cuando el autor actuara comercialmente o como miembro

de una banda que se ha formado para la realización de hechos señalados en el inciso anterior, se aplicará lo dispuesto en los artículos 52 y 97 (relativos a la pena patrimonial que se añade a la pena privativa de libertad)

Por su parte, el Protocolo de Palermo, ratificado por Paraguay, define la trata de personas en su Art. 3. Definiciones:

A.- Por "trata de personas" se entenderá la captación, el transporte, el traslado, la acogida o la recepción de personas, recurriendo a la amenaza o al uso de la fuerza u otras formas de coacción, al rapto, al fraude, al engaño, al abuso de poder o de una situación de vulnerabilidad o a la concesión y recepción de pagos o beneficios para obtener el consentimiento de una persona que tenga autoridad sobre otra, con fines de explotación. Esa explotación incluirá, como mínimo, la explotación de

la prostitución ajena u otras formas de explotación sexual, los trabajos o servicios forzados, la esclavitud o prácticas análogas a la esclavitud, la servidumbre o la extracción de órganos.

B.- El consentimiento dado por la víctima de trata a toda forma de explotación que se tenga la intención de realizar no se tendrá en cuenta cuando se haya recurrido a cualquiera de los medios enunciados anteriormente.

C.- En el caso de niños, niñas y adolescentes se considerará "trata de personas" aún cuando no se recurra a los medios enunciados.

D.- Se entiende por niño, niña, toda persona menor de 18 años.

Presidenta de Chile reconoce labor del Ministerio Público

Cabe resaltar, que el Ministerio Público de Paraguay fue reconocido en el año 2008, por la presidenta de Chile, Michelle Bachelet, y el Ministerio Público de su país, por su labor impulsando la cooperación técnica y jurídica con el gobierno de Chile y el Ministerio Público de ese país, así como también al invaluable aporte en el combate contra el delito de Trata de personas.



El titular del Ministerio Público recibe un reconocimiento por parte de la presidenta de Chile, Michelle Bachelet



COOPERACIÓN INTERNACIONAL Y TRATA DE PERSONAS EN CHILE

Eduardo Bolados Ampuero
Abogado
Unidad Especializada en Cooperación Internacional y
Extradiciones
Ministerio Público - Chile

CONSIDERACIONES PREVIAS

- Desconocimiento

- Facilita su Ejecución

Consideración cuantitativa proporcional a importancia

Confusión Conceptual

- Trata de Personas – Tráfico Ilícito de Migrantes

Fenómeno Encubierto

ESTRUCTURA DE PERSECUCIÓN DEL DELITO DE TRATA DE PERSONAS EN CHILE

Trata de Personas es Delito

Ministerio Público

- Constitucionalmente Autónomo
- Dirección exclusiva de la investigación
- Ejercicio de la Acción Penal Pública
- Deber de Protección de Víctimas y Testigos

MARCO NORMATIVO DELITO DE TRATA DE PERSONAS EN CHILE

Constitución Política del Estado de Chile.

Convención de Palermo (contra la delincuencia Organizada Transnacional. Especialmente: Protocolo para prevenir, reprimir y sancionar la trata de personas.

Código Penal chileno. (Art. 367 bis – 369 ter).

Código Procesal Penal.

TIPO PENAL DE TRATA DE PERSONAS EN CHILE

Art. 367 bis. El que promoviere o facilitare la entrada o salida de personas del país para que éstas ejerzan la prostitución en el territorio nacional o en el extranjero, será castigado con la pena de presidio menor en su grado máximo y multa de veinte unidades tributarias mensuales.

No obstante, se impondrán las penas señaladas en el Artículo anterior en los siguientes casos:

- 1.- Si la víctima es menor de edad.
- 2.- Si se ejerce violencia o intimidación.
- 3.- Si el agente actúa mediante engaño o con abuso de autoridad o confianza.
- 4.- Si el autor fuere ascendiente, descendiente, marido, hermano, tutor, curador o encargado de la educación de la víctima.
- 5.- Si el agente se vale del estado de desamparo económico de la víctima.

ELEMENTOS TIPO PENAL TRATA DE PERSONAS EN CHILE

Establece una figura simple y una calificada.

Conductas limitadas en objeto, sólo considera el objeto sexual.

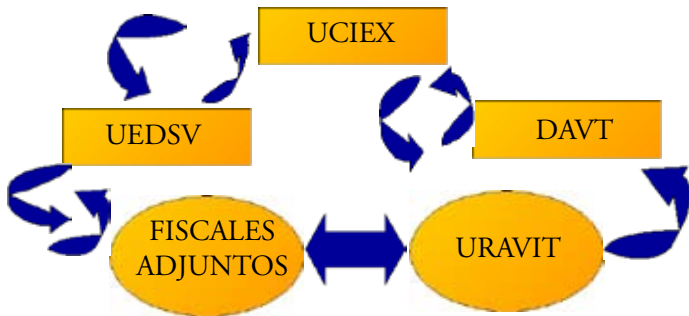
La conducta sólo debe estar destinada a que las víctimas entren o salgan del país.

Impunidad a trata de personas mayores de edad dentro del territorio de la República.

INVESTIGACIÓN DEL DELITO DE TRATA DE PERSONAS EN CHILE

Ministerio Público de Chile realiza Investigación, Atención y Protección a las víctimas y testigos de Trata de Personas. Investigación necesariamente implica Cooperación Internacional. Trabajo coordinado con Organismos Internacionales para Atención de víctimas.

FLUJO DE INVESTIGACIÓN DELITO DE TRATA DE PERSONA EN EL MINISTERIO PÚBLICO DE CHILE



CONSIDERACIONES EN LA INVESTIGACIÓN CON ACTUAL TIPO PENAL

- Víctimas extranjeras consideradas como vulneradoras de estatutos migratorios
- Testimonio de las víctimas es fundamental en la prueba del delito
- Exigen una estrecha y dinámica cooperación internacional

REFORMA LEGAL AL ACTUAL TIPO PENAL

Proyecto de ley de Trata de Personas en Segundo Trámite Legislativo
Tipifica el Tráfico de Personas
Reconoce el carácter de víctima de trata
Considera el objeto laboral y de tráfico de órganos
Posibilita la sanción a Trata interna
Considera atenuante especial de Cooperación Eficaz

INVESTIGACIÓN INICIADA POR DENUNCIA EN CASO ESPECÍFICO DEL DELITO DE TRATA DE PERSONAS

Denuncia ante la Fiscalía de país extranjero.
Denunciante es pariente de una de las víctimas residente en Chile.
Hechos:

- La víctima estaría “retenida” en Chile obligada a ejercer la prostitución, sin dinero para volverse a su país.
- Comunicación de situación fue realizada por teléfono con pariente en el extranjero.

COOPERACIÓN INTERNACIONAL EN LA INVESTIGACIÓN DE DELITOS DE TRATA DE PERSONAS

Apoyo en cuanto a protección de las víctimas Coordinación: URAVIT – DAVT - OIM.

Apoyo para requerimientos internacionales

FLUJO DE LA COOPERACIÓN INTERNACIONAL EN LA INVESTIGACIÓN DE DELITOS DE TRATA DE PERSONAS

REQ. ACTIVO

Fiscal → UCIEX → Embajada de Chile en el Exterior
Autoridad Central

REQ. PASIVO

DIJUF → UCIEX → Ejecución
UCIEX

Interpol

Fiscal Adjunto

GUÍAS DE SANTIAGO

Documento de la AIAMP de compromiso de Ministerios Públicos Ibero Americanos para facilitar el acceso a la justicia de víctimas y testigos

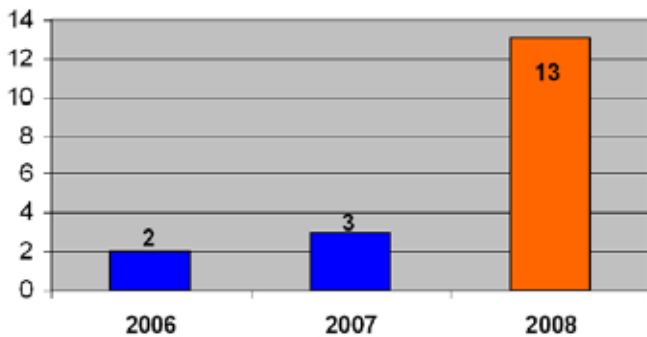
Consideración especial a víctimas de Trata

- No existe distinción de sexo
- Reconoce varios objeto de trata
- Reconoce debilidad de legislaciones I. Americanas
- Reconoce dificultad del trabajo con víctimas de trata por su desconfianza en las instituciones

ESTADÍSTICA

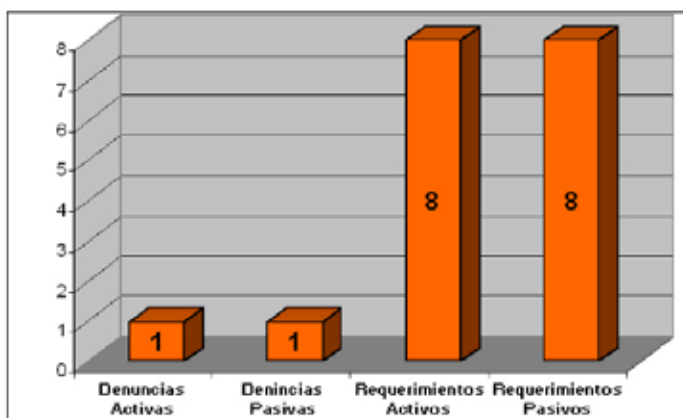
ESTADÍSTICAS UCIEIX DE CASOS DE TRATA DE PERSONAS

Distribución Ingreso anual



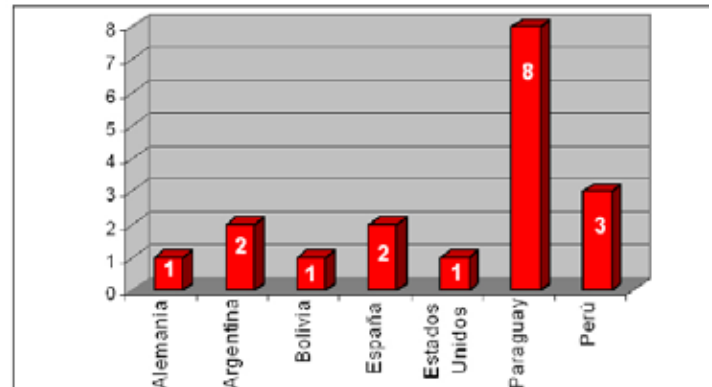
ESTADÍSTICAS UCIEIX DE CASOS DE TRATA DE PERSONAS

Distribución Tipo de Requerimientos



ESTADÍSTICAS UCIEIX DE CASOS DE TRATA DE PERSONAS

Distribución de Casos Por País



PROYECTO DE COOPERACIÓN TRIANGULAR



MINISTERIO PÚBLICO
PUBLIC PROSECUTOR'S OFFICE

www.ministeriopublico.cl
CHILE

LA TRATA DE PERSONAS EN PARAGUAY

Abog. Teresa Martínez
Fiscal Penal
Unidad Especializada de trata de personas

Problemática de la trata de personas - Derechos humanos

CONCEPTUALIZACIÓN

Artículo 3: “Uso de los términos”

Por “Trata de personas” se entenderá la captación, el transporte, el traslado, la acogida o la recepción de personas recurriendo a la amenaza o al uso de la fuerza u otras formas de coacción, al rapto, al fraude, al engaño, al abuso de poder o de una situación de vulnerabilidad o a la concesión o recepción de pagos o beneficios a fin de obtener el consentimiento de una persona que tenga autoridad sobre otra con fines de explotación.

La explotación incluirá, como mínimo, la explotación de la prostitución ajena u otras formas de explotación sexual, servicios o trabajos forzados, esclavitud o prácticas similares a la esclavitud, servidumbre o extracción de órganos.

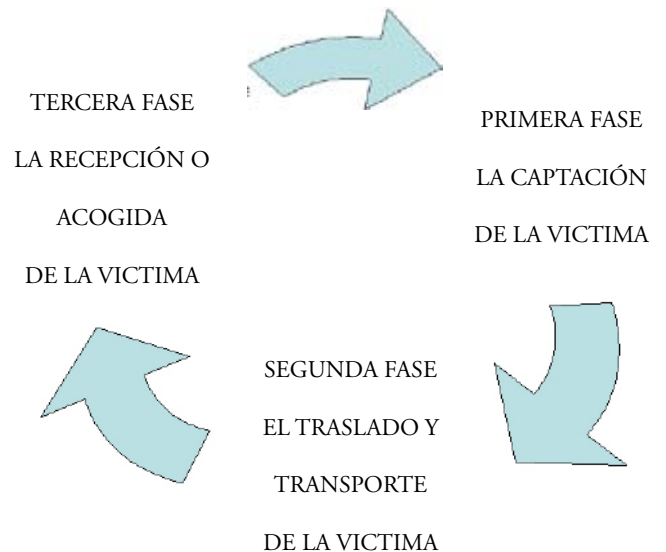
El consentimiento dado por la víctima de la trata de personas a toda forma de explotación que se tenga la intención de realizar descrita en el apartado a) del presente artículo no se tendrá en cuenta cuando se haya recurrido a cualquiera de los medios enunciados en dicho apartado

(c) La captación, el transporte, el traslado, la acogida o la recepción de un niño con fines de explotación se considerará "trata de personas" incluso cuando no se recurra a ninguno de los medios enunciados en el apartado a) del presente artículo

LA TRATA COMO PROCESO



LOS MOMENTOS DE LA TRATA



OTRAS SITUACIONES DE LAS CUALES DIFERENCIAR LA TRATA DE PERSONAS

Migración independiente con fines de trabajo sexual

Explotación sexual infantil

Trabajo Forzoso

Estos momentos están relacionados entre si

En conjunto presentan una secuencia dirigida al objetivo final de trasladar a la víctima de un lugar a otro para explotarla y generar lucro económico para los tratantes como resultado de esta explotación.



COMPLEJIDAD DE LA TRATA

Constituye una grave violación de derechos de las personas afectadas o víctimas

También se trata de un delito de alcance transnacional y un grave delito interno

Tiene varias causas y produce múltiples efectos

Constituye un delito o crimen que se produce a lo largo de un proceso en el que se van sucediendo momentos, a través de los cuales los tratantes van alcanzando el objetivo final de trasladar a su víctima de un lugar a otro para explotarla de diferentes formas, obteniendo con ello lucro económico

CONFUSIONES FRECUENTES

Migración Ilegal

Por “tráfico ilícito de migrantes” se entenderá la facilitación de la entrada ilegal de una persona en un Estado Parte del cual dicha persona no sea nacional o residente permanente con el fin de obtener, directa o indirectamente, un beneficio financiero u otro beneficio de orden material ...”

Art. 3 del Protocolo contra el tráfico ilícito de migrante por tierra, mar y aire

que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la

Delincuencia Organizada Transnacional

¿Qué es la trata?

1	2	3
Acción	Por medio de...	Para....
Reclutar Transportar Recepcionar a Una persona,	Fuerza o Engaño o Coacción, o Rapto	Explotación sexual o Servidumbre o Servicios por deuda o Esclavitud Estracción de org.

Física o psicológica

El consentimiento de la persona es irrelevante

EL PROTOCOLO CONTRA LA TRATA

- Define y normaliza la terminología
- Requiere que el Estado penalice la trata
- Cooperación entre Estados
- Apoyo y protección a las víctimas en países de origen, tránsito y destino
 - Repatriación de las víctimas
 - Medidas de control : fronteras, documentos de viaje, etc
 - Capacitación, investigación, medidas de información
- Prevención
- Sobre el piso y no el techo

MESA SOBRE TRATA

CREADA POR DECRETO N° 5.093 -2005

Es un grupo interinstitucional de trabajo integrado por representantes institucionales del Poder ejecutivo, pudiendo sumarse a la misma representantes de los poderes Judicial, Legislativo y de la sociedad civil, con incumbencia funcional o jurisdiccional en la materia.



MESA INTERINSTITUCIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y COMBATE A LA TRATA DE PERSONAS EN LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY

MISIÓN

Articulación de la política nacional y elaboración de directrices para las acciones preventivas, represión y sanción al delito de trata de personas.

RESULTADOS

- La creación del Departamento anti Trata de la Policía Nacional
- Creación de la Unidad especializada en trata de personas del Ministerio Público
- Creación de la unidad de prevención y atención de Víctimas de Trata.

SITUACIÓN DE PARAGUAY

Paraguay es identificado esencialmente como – país de origen de la trata

También como país de tránsito

Y en algunos casos país de destino.

PAISES DE DESTINO

- Argentina
- España
- Bolivia
- Brasil
- Chile
- Canadá
- EE.UU
- Curazao
- Korea
- Japón
- Alemania

RESPUESTA ESTATAL

- Instalación de una mesa interinstitucional para el abordaje de la trata de personas
- Ministerio Público crea la Unidad Especializada en Trata de Personas a nivel nacional
- Proceso de capacitación
- Modificación del tipo penal de trata de personas

MINISTERIO PÚBLICO

La Unidad Especializada en trata de personas opera con la asistencia permanente de la Dirección de asuntos internacionales, autoridad central en la aplicación de la convención de las naciones unidas para la lucha contra el crimen internacional organizado.

MARCO PENAL

- Tipificado en el Art. 129 Código Penal
- Sanciona solo la trata con fines de explotación sexual
- Reforma aprobada y en vigencia a partir de junio 2009
- Amplia el concepto de Trata de Personas los demás fines previstos en el protocolo de Palermo, salvo el caso de extracción de órganos.

La intervención se da en:

CAPTACIÓN - país de origen

TRASLADO – país de origen

ACOGIMIENTO - país de destino

TIPO DE INVESTIGACIÓN

- La más frecuente es la reactiva
- A partir de una denuncia, un pedido de localización y rescate de víctima
- Como país de origen podemos intervenir sobre los reclutadores y quienes trasladan a las víctimas

PROCESO

Recepcionada la denuncia

Si hay víctima a rescatar se interactúa con Cancillería Nacional

Pedido de asistencia judicial al país de destino

Dirección de asuntos internacionales del m.P.
Convenio de nasau = convención de nu

Remisión al ministerio publico del país de destino



REMISIÓN DE INFORME

- Es muy importante que el país requerido remita un informe detallado de lo actuado
- Con la información se fortalece la posibilidad de procesamiento y condena de los reclutadores y transportadores.
- Contactos personales con referentes identificados en el país requerido
- Continuo y oportuno intercambio de información
Brindar la mayor información posible
- Recepcionada la información de rescate se procede a intervenir sobre el reclutador
- No se actúa antes para no exponer los procedimientos de rescate en el país de destino

SEGUIMIENTO

- La información de la situación de vulnerabilidad de la víctima es remitida al país de destino
- Toda otra información que permita procesar a los explotadores.
- Solicitamos información sobre los resultados

RESULTADOS CASOS DE PEDIDO DE ASISTENCIA JUDICIAL

- 10 Pedidos de asistencia judicial
- 8 Casos finiquitados
- 2 En espera
- 2 Casos condenados en ambos países
- 6 Casos condenados en Paraguay
- 48 Paraguayas rescatadas

OTROS CASOS DE INTERCAMBIO

- Sin pedido de asistencia solo intercambio de información
- 4 Casos condenados gracias al intercambio de información oportuno
- Desbaratamiento de redes con más de 54 integrantes
- Tenemos 78 casos denunciados como trata de personas
- De los cuales una vez rescatadas las víctimas se ha logrado identificar en 19 casos a los reclutadores
- 18 de los cuales fueron condenados
- 1 fue absuelto.

INVESTIGACIÓN PRO ACTIVA

Se tiene un caso como experiencia
Se logró desbaratar una red sin necesidad de la declaración de la víctima
Es muy difícil no existen permisos legales para agentes encubiertos y demás recursos de este método de investigación
Hace que el caso sea muy frágil y obliga a negociar condenas bajas.
Se requiere adecuación legislativa



La víctima de trata de personas y su retorno al país de origen

Gabriela Rodríguez

Head of Office - Jefa de Misión Organización Internacional para las Migraciones (OIM)

Organización Internacional para las Migraciones :: Misión en Chile

OBJETIVOS

- Abordar el marco reglamentario internacional que guía las acciones de la OIM en la Asistencia a víctimas;
- Exponer los factores psicológicos y sociales que se presentan en los procesos de la trata de personas;
- Exponer la implementación del programa de asistencia directa a las víctimas de la trata (AVOT) de la OIM.

La OIM

La OIM, creada en 1951, es la principal organización intergubernamental en el ámbito de la migración y trabaja en estrecha colaboración con asociados gubernamentales, intergubernamentales y no gubernamentales.

Cuenta con 125 Estados Miembros, 18 Estados que gozan del estatuto de observador y oficinas en más de 100 países.

La OIM está comprometida con el principio de que la migración, en forma ordenada y en condiciones humanas, beneficia a los y las migrantes y a la sociedad. Entre otros, sus enfoques estratégicos son:

Ofrecer servicios eficaces en función de los costos a personas que requieran asistencia internacional en materia de migración. Programa de movilidad de personas.

Lucha contra la trata de personas y el tráfico ilícito de migrantes, delitos que implican graves violaciones de los Derechos Humanos de los y las migrantes. AVOT.

Ofrecer asesoramiento experto, realizar estudios y proveer cooperación técnica y asistencia operativa a los Estados, organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales

COOPERAÇÃO JURÍDICA INTERNACIONAL

- Assistência direta
- Cooperação com intervenção do Poder Judiciário
- Interpol – difusão vermelha

MINISTÉRIO PÚBLICO FEDERAL

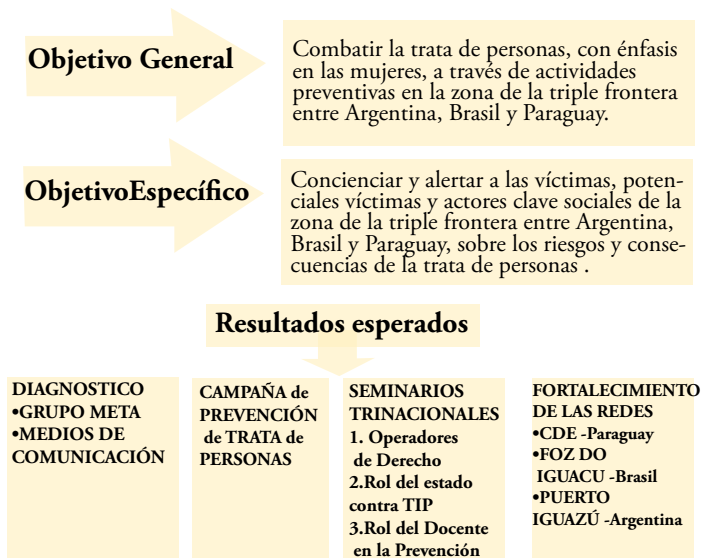
Fabiana Rodrigues de Sousa Bortz
Procuradoria da República - SP
(55 - 11) 4122-8526
fabianarodrigues@prsp.mpf.gov.br



DIAGNÓSTICO

- Medios de comunicación, actores clave y programas periodísticos de Ciudad del Este, Foz do Iguacu y Puerto Iguazú identificados y analizados desde la perspectiva de la campaña de prevención de la trata de personas en la triple frontera.
- Base de datos de organizaciones gubernamentales y de la sociedad civil de la triple frontera, desarrollada.
- Instituciones relativas a la prevención, atención y punición de la trata de personas, identificados.
- Se diseñó y aplicó una encuesta para establecer la línea basal del proyecto, complementaria a la del proyecto con CEMLA y SCS.

LÓGICA DE INTERVENCIÓN



Planificación estratégica participativa

Articulación interinstitucional: local, regional, nacional, internacional

RESULTADOS

INSTALACIÓN DEL PROYECTO Y ARTICULACION CON ACTORES CLAVE

- Firma de convenio de cooperación interinstitucional con la Secretaría de la Niñez y Adolescencia de la Presidencia de la República del Paraguay, que permite el marco institucional del proyecto en Ciudad del Este.
- Declaración de interés municipal del proyecto, del Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Puerto Iguazú.
- Articulación del proyecto con la Dirección del Área Social de la Municipalidad de Foz do Iguacu y la Cámara de Veredores.
- Instalación de la oficina del proyecto en Ciudad del Este.
- Organizaciones y redes relativas a la trata en la zona de la triple frontera, formando parte del proceso de planificación participativa.

CONCIENCIACION Y CAPACITACIÓN

- Perfil de las organizaciones y los agentes a ser capacitados, definidos en coordinación con las redes existentes.
- Taller de planificación participativa con el Comité multisectorial local contra la ESCI, organizado por el Consejo Municipal de garantías de los Derechos de los Niños, niñas y adolescentes, en Puerto Iguazú, con representantes de más de 25 organizaciones gubernamentales y no gubernamentales incluyendo sector prensa.
- Taller de sensibilización a 35 docentes de Ciudad del Este.
- Diseño e implementación de encuesta para medir el grado de sensibilización y conocimiento de la problemática.

CONCIENCIACION Y ARTICULACIÓN

- Producción y distribución del boletín electrónico del proyecto: TMC (Tereré, Mate, Chimarao). Incluye una base de contactos, organizada en grupos estratégicos como:
 - OIM (coordinadores y contactos).
 - Redes de protección en cada país.
 - Cooperantes y proyectos relacionados a la trata implementados en la zona de Triple Frontera.
 - Mesa interinstitucional sobre Trata de Personas en el Paraguay.
 - Instituciones públicas en los 3 países. departamentales/provinciales/estatales relacionadas a la niñez.
 - Otras organizaciones de la sociedad civil.
 - Representantes y referente en temas sociales de las universidades.
 - Iglesias con acciones sociales relativas al proyecto.
 - Directores y periodistas claves en los medios de comunicación.
 - OIM (coordinadores y contactos).

- Realización del Seminario Tri-nacional **“MARCO JURÍDICO PARA LA LUCHA CONTRA LA TRATA DE PERSONAS EN LA TRIPLE FRONTERA ENTRE ARGENTINA, BRASIL Y PARAGUAY”**, Viernes 24 de noviembre de 2006, Salón Auditorio del Palacio de Justicia de la Circunscripción de Alto Paraná, Ciudad del Este –Paraguay,

- El evento contó con el apoyo de la Unidad de DDHH de la Circunscripción de Alto Paraná, la SNNA y de las redes locales de lucha contra la ESCI: PRODENA de Ciudad del Este, Comité Local de Lucha contra la ESCI de Foz do Iguacu y Comité Multisectorial de Lucha contra la ESCI de Puerto Iguazú.

- La apertura estuvo a cargo de:

Dr. Víctor Núñez, Ministro de la Corte suprema de Justicia, responsable de la Unidad de DDHH de Paraguay.

Dr. Miguel Otazo, Presidente de la Circunscripción judicial de Alto Paraná. (o Dr. Miguel López Cabral, miembro de la Cámara Penal y Supervisor del Foro Penal de la VI Circunscripción Judicial).

Dra. Gabriela Rodríguez Pizarro, Representante de la OIM Chile.

- Entre los expositores se destacaron:

- Sra. Gabriela Rodríguez Pizarro representante de OIM Chile quien expuso sobre “La trata y el tráfico ilícito de migrantes en el marco jurídico internacional”

- Dra. Teresa Martínez, Coordinadora de Casos de Trata y de ESCI del Ministerio Público quien presentó un Informe de los Casos de Trata internacional que involucran a Argentina, Brasil y Paraguay.

- Dr. Ruy Mugiatti, Juez da Vara da Infancia de Foz do Iguacu (BR), disertó sobre el “Marco jurídico y la experiencia local”.

- Sr. Emilio Osses, Oficial de la Dirección Nacional de Migraciones, Puerto Iguazú (AR) “La investigación y el Control para prevenir la trata”.

- Padre Nilo Mármol, Hogar Santa Teresa (PY), finalmente abordó el tema “Atención a víctimas”.

RESULTADOS del EVENTO

- El evento contó con un excelente nivel de participación.

- Participaron 75 operadores de derecho de la triple frontera: 48 de Ciudad del Este, 11 de Puerto Iguazú, y 16 de Foz do Iguacú.

- Permitted realizar una mirada conjunta del problema de la trata de personas en esta zona, fortaleciendo la prevención a través de la aplicación efectiva de los instrumentos jurídicos.

- Se aportó al proceso de articulación de los operadores del derecho en la lucha contra la trata. Se incorporaron nuevos actores (Puerto Iguazú).

- Se aportó al conocimiento de instrumentos jurídicos vigentes en los tres países, tanto a nivel internacional como en el marco de integración regional. La conclusión es la de necesidad de mayor articulación y utilización de los mismos.

Seminario Tri-nacional **“MARCO JURÍDICO PARA LA LUCHA CONTRA LA TRATA DE PERSONAS EN LA TRIPLE FRONTERA ENTRE ARGENTINA, BRASIL Y PARAGUAY”**

24 de noviembre de 2006 Ciudad del Este-Paraguay



- Realización del Seminario Trinacional **“Rol do Estado en la Lucha Contra la trata de personas en la Triple Frontera entre Argentina, Brasil y Paraguay”**, el día miércoles 28 de febrero de 2007, Salón Auditorio del Hotel Líder Palace, sito en Foz do Iguacu –Brasil.

- Participaron más de 100 actores clave de los tres países, regiones y ciudades de la triple frontera. Representantes de los tres poderes del estado, Judicial, Ejecutivo y legislativo, de los tres niveles de gobierno; nacional, gubernamental y local, de los tres países. A esto se sumaron otros actores internacionales como ser del Departamento de Estado de Washington, embajada de EEUU de Argentina y de Uruguay.

- Alianza estratégica con el sector brasilero de la entidad binacional ITAIPU, que constituye un actor clave de peso del área social de la triple frontera. Además ITAIPU forma parte del área local de Foz do Iguacu.

- Impacto en prensa del evento sobre todo en Foz, para la instalación del tema.

Seminario trinacional “ROL DO ESTADO EN LA LUCHA CONTRA LA TRATA DE PERSONAS EN LA TRIPLE FRONTERA ENTRE ARGENTINA, BRASIL Y PARAGUAY”

28 De febrero de 2007, foz do iguacu –brasil

•Apoyo al proceso de fortalecimiento, capacitación y abordaje interinstitucional del delito de la trata de personas por parte de las redes de la triple frontera:

- Red **PRODENA** de ciudad del este, alto paraná-paraguay
- Red contra la **ESCIDE** foz do iguazú, brasil
- Red contra la **escide** puerto iguazú, argentina

•Las reuniones fueron realizadas los días 13 y 21 de marzo, en el salón auditorio de la **OIM** de ciudad del este. 11 personas en el primer encuentro y 26 personas en el segundo encuentro. Como resultado se tiene el desarrollo de un plan de actividades y el apoyo al fortalecimiento de la articulación en **TREPRO-DEN** y los organismos gubernamentales de **CDE**.

•Encuentro con representantes de la prensa en ciudad del este, el día lunes 26 de febrero de 2006, con la metodología de focusgroup, con el fin de poner a prueba los contenidos de la campaña. Participaron 10 personas representantes de radio itaipú, radio parqueam, cable paraná, radio corpus y popular.

•Encuentro con miembros de la red y referentes de puerto iguazú y foz do iguacú con focus grupo para testar el material de campaña.

MATERIAL DE CAMPAÑA PRODUCIDO Y DISTRIBUÍDO:

•TELEVISIÓN

- Spot "Engaño" 45 segundos en español.
- Spot "Engaño" 57 segundos en portugués.
- Spot para red Globo Brasil de 27 segundos en portugués.

•RADIO

- Spot de 30 segundos en español, guaraní y portugués.
- Radio novela, 5 capítulos, 5 minutos cada uno.
- Menciones a viva voz.

•PRENSA ESCRITA

- Aviso de prensa
- Ícono de portada para tapas

•IMPRESOS

- Afiche
- Steaker o Calcomanía
- Folleto informativo (BROCHURE)
- Volante
- Fotonovela
- CD (presentación para materiales de medios)

•WEB

- Banner

•Lanzamiento oficial de la campaña, ejecutado con fuerte sentido de pertenencia de los representantes de las tres redes y de las autoridades aliadas estratégicas del proyecto:

- Municipalidad de Foz del Guazú,
- Honorable Concejo deliberante de Puerto Iguazú
- la SNNA de Paraguay.

•Logros de acuerdo por espacios en medios de comunicación para la campaña.

•Buena articulación lograda con los medios de los tres países.

•Algunos medios (incluso un canal de TV de CDE) empezó a emitir el material incluso antes del lanzamiento.

•Presencia en prensa de los medios visitados para la emisión de la campaña.

LANZAMIENTO OFICIAL DE LA CAMPAÑA

17 De mayo de 2007, Foz do Iguacú-Brasil



ABORDAJE INTEGRAL DE LA TRATA DE PERSONAS: LA IMPORTANCIA DEL ENFOQUE INTERINSTITUCIONAL y la experiencia de la Triple Frontera

Presentación de Cynthia Bendlin, SINÉRGICA

La trata de personas es un delito que nos desafía en la capacidad de respuesta efectiva en sus tres aspectos:

- la prevención,
- la protección de las víctimas,
- la punición de los explotadores.

La base del abordaje se funda en una respuesta articulada e interinstitucional a nivel local, nacional, regional e internacional.

PREVENCIÓN

SENSIBILIZACIÓN

- AC sector público
- Medios Masivos de Comunicación
- Sociedad

EDUCACIÓN

- Articulación de políticas públicas
- Educación,
- Salud

TRABAJO DECENTE O GENERACIÓN DE INGRESOS

- Capacitación laboral
- Apoyo y desarrollo de MIPYMES

PROTECCIÓN A VÍCTIMAS TRABAJO

SEGURIDAD

- Víctimas
- Familias
- Cuidadores/as de víctimas

APOYO PSICOLÓGICO

- Víctimas
- Familias (según el caso)

TRABAJO DECENTE O GENERACIÓN DE INGRESOS

- Capacitación laboral
- Apoyo y desarrollo de MIPYMES

PUNICIÓN

SEGURIDAD

- Víctimas
- Familias
- Testigos
- Cuidadores/as de víctimas

INVESTIGACIÓN

- Casos caratulados como trata
 - Capacitación y compromiso de operadores del derecho
 - No re-victimización
- INVESTIGACIÓN

PENAS

- Leyes especiales
- Jueces aplican normativa correcta

MIRADA A LAS VÍCTIMAS COMO VÍCTIMAS

- Operadores del derecho, sobre todo la Policía y los Fiscales
- Sus Familias y sus comunidades que a veces rechazan y las estigmatizan como “prostitutas”
- Prensa: difusión de casos que expone a las víctimas, sus familias y las investigaciones.
- Sociedad que estigmatiza y dificulta la reinserción de las víctimas.

- Medios comprometidos a abordar la problemática quieren realizar programas sobre el tema de trata de personas.
- TV Tarobá del Brasil (cobertura del 85% del Estado de Paraná, según los mismos) grabó un programa de una hora de duración sobre el proyecto y el tema de la trata de personas en la triple frontera, que fue emitido en dos oportunidades.
- 100% del material entregado distribuido en Puerto Iguazú, ejecutado directamente por el Pte del HCD, la directora del Programa Luz de Infancia, y el referente de Migraciones.
- Seminario Trinacional **“Rol del Docente en la Lucha Contra la trata de personas en la Triple Frontera entre Argentina, Brasil y Paraguay”**, realizado el 28 de junio de 2007, en Puerto Iguazú-Argentina.
- El último seminario del proyecto logró una convocatoria de más de 80 docentes de la zona de la triple frontera.
- Distribución de material de campaña, educativo y de sensibilización 100% de los participantes en español y guaraní.
- Se cuenta con más de 70 planes operativos a ser ejecutados en instituciones educativas de la zona de la triple frontera y de otras zonas del Paraguay.
- Intercambio de experiencias entre los tres países para la prevención desde la escuela y la comunidad educativa.

SEMINARIO TRINACIONAL “ROL DEL DOCENTE EN LA LUCHA CONTRA LA TRATA DE PERSONAS EN LA TRIPLE FRONTERA ENTRE ARGENTINA, BRASIL Y PARAGUAY”

28 de junio de 2007, Puerto Iguazú-Argentina.



- Fortalecimiento Institucional de las Redes Local es de Ciudad del Este-Paraguay, del Comité Local de Foz do Iguacú -Brasil y Comité Multi sectorial de Lucha Contra la ESCI y trata de personas en Puerto Iguazú y la SNNA de Alto Paraná
- Planes estratégicos de fortalecimiento institucional, incluyendo a la lucha contra la trata de personas como objetivo estratégico, de las redes de Ciudad del Este y Puerto Iguazú y la solicitud del Plan local de Foz do Iguacu (con los mismos componentes).
- Redes reuniéndose y abordando la problemática de trata de personas, como tema prioritario, y más concientes de su rol con respecto a la trata de personas.
- Redes comprometidas con la campaña y con la distribución
- Red PRODENA y las OGsy se están reuniendo de forma conjunta con las ONGs y de forma periódica, y transfirieron la convocaria a la SNNA de Alto Paraná, en el local de la misma.
- La SNNA de Alto Paraná cuenta con un equipo de atención a víctimas de trata, con presupuesto del Estado. Antes de la ejecución de proyecto el Estado no realizaba atención a víctimas, eran derivadas a ONGs. Igual proceso fue iniciado en la ciudad de Encarnación, frontera con Posadas, Argentina.
- Visibilidad y posicionamiento de las redes frente a la prensa en general, gracias a la campaña y eventos del proyecto.
- Inicio de proceso de creación de la Red trinacional de lucha contra la trata de personas y la explotación sexual infantil.
- Página web del proyecto: está disponible en www.oimtriplefrontera.org
- Plan Estratégico de Fortalecimiento Institucional del Comité Multisectorial de lucha contra la ESCI y la Trata de Personas de Puerto Iguazú.
- Fuerte apoyo de Fiscal Teresa Martínez y la SNNA al equipo del proyecto.
- La SNNA de Alto Paraná apoya al equipo del proyecto, acompañando en sus actividades de recorrido en la zona.

**MINISTÉRIO DA JUSTIÇA DEPARTAMENTO DE POLÍCIA
FEDERAL DIRETORIA EXECUTIVA COORDENAÇÃO GERAL
DE DEFESA INSTITUCIONAL**



DIVISAO DE DIREITOS HUMANOS

**SEMINÁRIO INTERNACIONAL
LUCHA CONTRA TRÁFICO
DE PESSOAS COMO CRIME
TRANSNACIONAL**



TRAFIC

TRÁFICO DE PESSOAS NO CONE SUL

- Ratificara a Convenção de Palermo e seus protocolos adicionais. (Convenção Das Nações Unidas contra o Crime Organizado Transnacional)
- Pesquisas estimam que há aproximadamente 6 mil vítimas potenciais de abuso na tríplice fronteira;
- A origem das vítimas, principalmente mulheres de 18 a 24 anos, normalmente são de zonas pobres do Paraguai;
- Os principais locais de destino são cidades turísticas da Tríplice Fronteira (Foz do Iguaçu no Brasil e Ciudad del Este no Paraguai) e Buenos Aires (Argentina). Havendo casos com outros destinos. (Europa, EUA e Ásia)

TRÁFICO DE PESSOAS NO BRASIL

Falta de tipificação do crime do tráfico de pessoas:

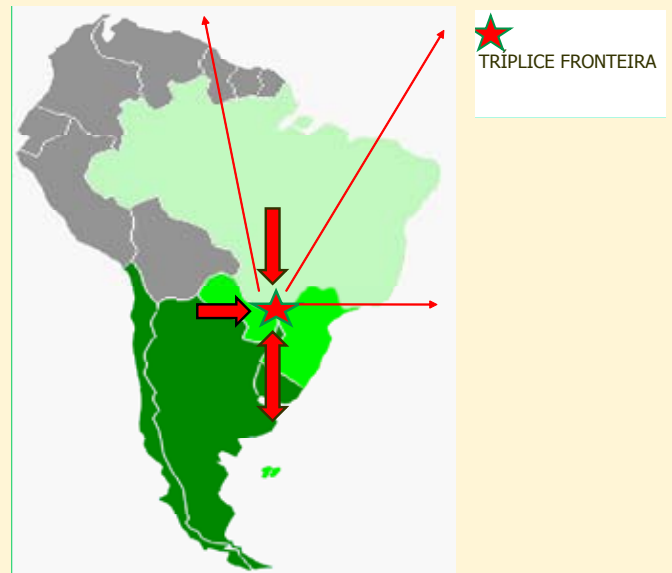
É apontada como a principal dificuldade ao combate desses delitos no Brasil.

A legislação penal, não dá conta da realidade atual, porque o crime de tráfico está atrelado à tipificação de prostituição.

Não impede as ações de prevenção e repressão.

LEGISLAÇÃO BRASILEIRA RESUMIDA

- O consentimento da vítima é irrelevante ;
- A prostituição não é crime, mas não é legalizada;
- A exploração comercial da prostituição é crime;
- O tráfico interno e internacional de pessoas para fins de prostituição está tipificado na legislação (art. 231 e 231.A do CP);
- O tráfico para fins de exploração do trabalho e de remoção de órgãos não estão tipificados, mas a redução à condição análoga à de escravo, o aliciamento de trabalhadores e a remoção de órgãos mediante paga ou recompensa, são tipificados;



POLÍTICA E PLANO NACIONAL DE ENFRENTAMENTO AO TRÁFICO DE PESSOAS

- 14 ministérios envolvidos, MPF, MPT e representantes da sociedade civil;
- Trata como tráfico de pessoas diferentes condutas relacionadas com a prática do trabalho escravo e da exploração sexual comercial, de acordo com o Protocolo Adicional à Convenção de Palermo;
- Traça diretrizes para os três eixos estratégicos: prevenção, repressão e atenção às vítimas, no Brasil e no exterior;
- Cooperação policial e jurídica internacional;
- Um plano concreto, com a identificação clara de: prioridades (objetivos), ações, metas específicas, órgãos responsáveis, parceiros e prazos.

TRÁFICO DE PESSOAS

Perfil da vítima

- Entre 18 a 30 anos;
- Afro-descendente;
- Baixa escolaridade;
- Mães solteiras;
- Histórico de prostituição;
- Histórico de violência doméstica.

Motivação da vítima

- Ambição;
- Falta de perspectiva;
- Desinformação;
- Pobreza;
- Posição atual (prostituição);
- Desestruturação familiar.

Perfil do aliciador

- Mais de 30 anos
- Ex-vítima;
- Sexo feminino;
- Casada ou com união estável.

Motivação do aliciador

- Alta rentabilidade
- Baixo risco;
- Impunidade (ineficácia da repressão, corrupção);

DIFICULDADES ENCONTRADAS NO COMBATE AO TRÁFICO DE PESSOAS

- Extensão territorial;
- Extensão de fronteira seca;
 - Contingente policial;
 - Ocorrência capilarizada;
 - Invisibilidade do delito;
- Falta de colaboração da vítima;
- Preconceito do agente investigador.

CONDUTA NO TRATAMENTO DE VITIMAS

- Não tratar a vítima como criminoso;
- Requisitar exames médicos se houver sinal de violência recente;
- Respeitar o direito à privacidade, não divulgando imagens ou identidade à imprensa;
- Tomar o depoimento da vítima após sua estabilização emocional;
- Não fazer promessas que não possam ser cumpridas.

ADOÇÃO DE MELHORES PRÁTICAS

- Investigação reativa e pró-ativa (identificação de possíveis grupos vulneráveis);
- Investigação baseada em inteligência policial;
- Investigação com suporte da cooperação policial (Centros de Integração, Interpol e Adidos Policiais);
- Co-responsabilidade investigativa (país de origem X país de destino);
- Desarticulação da rede criminoso;
- Descapitalização da rede criminoso;
- Trabalho integrado entre Polícia e Ministério Público;

OPERAÇÕES DE VIGILÂNCIA E MONITORAMENTO

- Na primeira fase da investigação a vigilância tem por objetivo obter um panorama geral da organização criminoso e o modus operandi;
- Possíveis locais de vigilância: escritórios de agências de viagens, de casamento, de embaixadas;
- Setores de vistos das embaixadas;
- Prostíbulos, bares, casas noturnas;
- Rodoviárias, aeroportos, portos.
- O monitoramento telefônico, em conjunto com outras provas materiais pode fornecer provas que demonstram o intento dos membros da organização em traficar;
- Dada a natureza transnacional do tráfico de pessoas, os agentes da lei não podem prescindir da cooperação com as polícias de outros países e organizações, como a Interpol e a Europol.

OPERAÇÕES POLICIAIS DO DPF

- **De 2004 a 2008: 50 operações policiais**
- **2007:** Sodoma: prisão no Aeroporto de Vitória três mulheres integrantes de uma quadrilha que traficava pessoas para a Europa.
- Onças: prisão de 7 (sete) pessoas em Tocantins.
- Sabinas: prisão de 10 (dez) pessoas em MS, SP e MA.
- 2008: MADRI: 6 (seis) presos em MT e GO,.
- Santa Teresa: 11 (onze) presos em SP.
- Treviso : 14 (catorze) presos. A ação policial ocorre simulta

neamente na Itália e nos Estados do Espírito Santo e São Paulo.

- Anjos do Sol: 19(dezenove)presos. tráfico interestadual no interior do Ceará.

OPERAÇÕES POLICIAIS DO DPF

2007: Sodoma: A operação “Sodoma” teve início durante a tarde do dia 22 de janeiro, quando os federais, em cumprimento a Mandado de Prisão Preventiva expedido pela Justiça Federal, prenderam no Aeroporto de Vitória três mulheres integrantes de uma quadrilha que traficava pessoas para a Europa.

2007: Sabinas: MS-SP-MA

DOURADOS – A Polícia Federal prendeu, ontem dez pessoas em três Estados brasileiros suspeitas de envolvimento com tráfico de drogas e tráfico internacional de pessoas com fins de exploração sexual.

No Mato Grosso do Sul, foram detidas cinco mulheres e um homem, sendo que duas delas, mãe e filha, residem em Dourados. A ação policial faz parte da Operação Sabinas, que tem o objetivo de combater uma rede especializada no tráfico internacional de mulheres. Da Capital do Estado ela embarcava para a Europa, jovens com idades entre 19 e 22 anos, que ao chegar naquele país passam a ser exploradas sexualmente por um grupo de donos de boates, chefiado pelo espanhol Aldo Insuaco. As casas de prostituição estão concentradas mais na Espanha, mas algumas garotas eram enviadas também para Portugal.

2008: MADRI: MT – GO

A Polícia Federal em Barra do Garças desencadeou em 04/05/08, a Operação Madri, que resultou na prisão de seis pessoas acusadas de envolvimento com o aliciamento e o tráfico internacional de mulheres para fins de prostituição na Espanha. Na Espanha as brasileiras aliciadas eram submetidas a uma situação de semi-escravidão, pois tinham seus passaportes retidos pelos proprietários de boates, eram obrigadas a se prostituírem para custear sua alimentação e estadia, além de serem coagidas a ressarcirem os custos relativos à viagem. Algumas conseguiram escapar e retornar ao Brasil. Outras sequer chegaram a ingressar na Espanha, tendo sido deportadas. A maioria, no entanto, lá permanece sob o domínio dos donos de boates.

2008: Anjos do Sol:

Uma operação conjunta da Polícia Militar, do Ministério Público Estadual e do Grupo de Atuação Especial de Combate ao Crime Organizado, com apoio da Polícia Federal, ontem pela manhã, no Eusébio (Região Metropolitana), resultou na prisão de 18 pessoas, que atuariam no tráfico de seres huma-

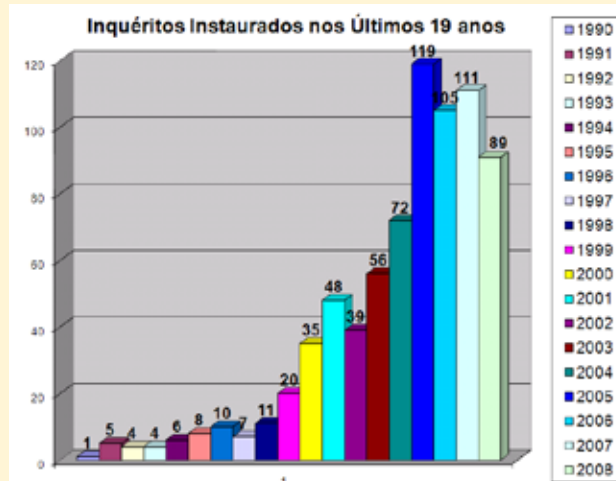
nos e prostituição interestadual. Segundo as investigações, que duraram cerca de oito meses, Maria Elizabeth seria a responsável pela administração da casa, pelo agenciamento, contratação, aliciamento e favorecimento a prostituição de mulheres em Fortaleza, como ainda nos estados do Pará, Maranhão, Bahia, Rio Grande do Norte, Goiás, Rio Grande do Sul, Santa Catarina, São Paulo e Rio de Janeiro. Dados da Polícia Federal apontam Fortaleza como uma das principais cidades de origem das vítimas do tráfico de seres humanos no Brasil.

INQUERITOS INSTAURADOS

INQUÉRITOS POLICIAIS INSTAURADOS NOS ÚLTIMOS 18 ANOS

ANO	1990	1991	1992	1993	1994	1995	1996	1997	1998	1999	2000	2001	2002	2003	2004	2005	2006	2007	2008	Total	%
AC	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	2	0	0	0	1	3	3	4	13	1,73%
AL	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	1	0	0	1	1	0	1	0	3	0,40%
AM	0	0	0	0	0	0	0	0	1	0	1	1	1	3	3	3	2	1	1	17	2,27%
AP	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	1	5	5	1	2	14	1,87%	
BA	0	0	0	0	0	0	1	0	0	1	0	0	2	3	7	10	9	6	39	5,20%	
CE	0	0	0	0	1	0	0	1	0	0	0	0	1	2	0	4	2	2	13	1,73%	
DF	0	0	0	0	1	0	0	0	2	3	3	1	2	0	0	0	0	0	1	13	1,73%
ES	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	1	0	0	0	0	3	6	3	13	1,73%	
GO	0	0	0	0	0	4	1	3	2	12	12	11	13	14	30	12	12	13	139	18,53%	
MA	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	1	0	1	1	0	2	1	3	2	11	1,47%
MG	0	0	0	0	0	1	1	0	1	5	11	3	2	8	7	18	13	4	74	9,87%	
MS	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	1	0	1	0	4	2	1	2	11	1,47%	
MT	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	1	2	0	2	0	10	8	23	3,07%	
PA	0	0	1	1	0	1	1	0	1	1	0	1	2	4	3	1	5	4	26	3,47%	
PB	0	0	0	0	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	4	0,67%	
PE	0	0	0	0	0	0	0	1	1	1	1	1	3	2	11	2	3	4	31	4,13%	
PI	0	0	0	0	0	0	0	0	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	1	0,27%	
PR	0	0	0	0	0	0	0	1	3	3	2	2	10	5	4	2	4	3	39	5,20%	
RJ	1	3	2	2	4	3	3	0	2	3	2	7	2	7	8	3	10	9	4	73	9,73%
RN	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	2	2	5	3	3	15	2,00%
RO	0	0	0	0	0	0	0	0	1	0	0	1	5	0	1	2	0	5	4	19	2,53%
RR	0	0	0	0	0	0	0	0	0	1	0	0	1	1	10	4	5	1	23	3,07%	
RS	0	0	1	0	1	0	2	0	3	0	3	0	2	1	4	2	3	4	26	3,47%	
SC	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	1	1	1	2	5	0,67%	
SE	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	1	0,13%	
SP	0	2	0	1	1	1	1	2	0	3	3	3	6	5	9	20	11	11	11	90	12,00%
TO	0	0	0	0	0	0	0	1	0	0	1	0	0	3	2	1	3	1	12	1,60%	
Total	1	5	4	4	6	8	10	7	11	20	35	48	39	56	72	119	105	111	89	750	100,00%

A quantidade de IPL's verificados em 2008 é até 31/12



PERSPECTIVAS

- Alteração da legislação (adequação);
- Treinamentos especializados regionais – PAC ANP/2009;
- Elaboração do Manual de Boas Práticas EM INVESTIGAÇÃO;
- Perdimento de bens e desarticulação das organizações;
- Repressão internacional do delito;
- Resultados: repressão criminal e visando também desestimular a prática criminosa.

Carlos Alberto Fazzio Costa
Delegado de Polícia Federal
Tels. 55.61.3311-8156
E-mail: fazzio.cafc@dpf.gov.br

LAS PERSONAS AFECTADAS POR LA TRATA DE PERSONAS

OBLIGACIONES INMEDIATAS DEL INVESTIGADOR EN RELACIÓN A LAS VICTIMAS

- Los investigadores tienen el deber de responder lo antes posible en cuanto tienen conocimiento de la existencia de víctimas de una operación de trata, ya sea por las propias víctimas o por terceros.

FORMAS EN QUE SE PUEDE DETECTAR UNA VÍCTIMA DE TRATA.

- A través de la propia víctima que ha escapado de sus explotadores y ha recurrido a la asistencia de las fuerzas del orden
- A través de una investigación u operación policial no relacionada con la trata donde les hayan descubierto sin embargo víctimas de trata
- Porque la víctima ha sido rescatada o descubierta por los agentes del orden en el curso de una investigación sobre trata.
- Porque un tercero, institución o persona ha puesto a conocimiento de los agentes del orden la existencia de la víctima
- La autoridad debe reaccionar en relación a la información recibida
- El momento y la manera en que reacciones dependerá de las conclusiones de la evaluación de riesgos de la operación que se inicia de forma inmediata
- En cualquiera de los supuestos puede notificarse a las autoridades de los países de origen, tránsito o destino
- Proteger la confidencialidad

MOMENTO OPORTUNO PARA EVALUAR RIESGOS

- Lo más pronto posible, inmediatamente después de conocer la existencia de la víctima o de recibir las primeras informaciones o pruebas
- A partir de ese momento debe hacerse una evaluación continua de los riesgos

INFORMES PROCEDENTES DE TERCEROS

- Cuando el que informa es un funcionario de las fuerzas del orden y de organismos gubernamentales

En los casos que la red sea especialmente peligrosa, se trate de países de estructura represiva débil o corrupta con antecedentes de represalias contra funcionarios

Cuando la información procede de Organizaciones no gubernamentales, de asistencia a víctimas y en especial a víctimas de trata, el investigador deberá contemplar el deber de protección y de evaluación de riesgos.

EVALUACIÓN DE RIESGO

- Principios:
- Los organismos encargados de la aplicación de la ley tienen el deber humanitario y legal de asegurar que las víctimas reciban asistencia integral
- Se debe realizar una evaluación de los riesgos que puedan correr las víctimas. Este debe ser un procedimiento inicial y continuo

SE DEBE CONSIDERAR QUE:

- **Existen distintas categorías de víctimas:**
- La víctima conocida objeto de la evaluación de riesgo (víctima en sentido amplio)
- Las víctimas desconocidas que siguen padeciendo la explotación
- Las víctimas posibles que podrían estar a punto de ser objeto de operaciones de trata

GRADOS DE RIESGO

El riesgo ya existente para la seguridad y bienestar de las víctimas y sus seres queridos, que se determinará según el grado real o posible de violencia o coerción demostrado por los sospechosos y su capacidad de preparar y llevar a cabo represalias (también las condiciones en que se encuentra la víctima)

Los riesgos nuevos o adicionales que puedan resultar del tipo de respuestas elegidas por el investigador.

6 CUESTIONES ESENCIALES

- 1- ¿Qué riesgo corre la víctima conocida?
- 2- Deben tenerse en cuenta otras víctimas no conocidas? En caso afirmativo ¿Qué riesgos corren?
- 3- ¿Hay otras víctimas posibles en peligro inmediato en caso afirmativo ¿qué riesgos corren?

- La evaluación de riesgo debe realizarse en relación a cual

quier víctima, sea que no deseen cooperar o que este dispuesta a hacerlo en forma limitada o absoluta.

- La evaluación de riesgo debe realizarse con independencia de que la víctima se encuentre en el país de origen, tránsito o destino.

- No se pueden prever todos los supuestos que pueden darse.

4- El riesgo que corren las víctimas conocidas, desconocidas o posibles; es tan elevado que hace necesaria una intervención inmediata?

5- En caso negativo ¿es posible mantener ese riesgo bajo control mientras se rescata a la víctima y se recaban las pruebas para detener y enjuiciar a los tratantes?

6- ¿Es posible mantener bajo control el riesgo mientras se aplica una estrategia de tipo obstructiva contra los tratantes?

PROCESO DE EVALUACIÓN DE RIESGOS

- Claro deber legal y humanitario
- Aplicable a las víctimas potenciales, existentes y a terceros
- Proceso de tres etapas inmediato y luego continuo
 - Etapa 1 – Identificar y evaluar el riesgo existente
 - Etapa 2 – Identificar la respuesta policial apropiada
 - Etapa 3 - Evaluar todas las áreas nuevas o incrementadas de riesgo creado por la respuesta planeada
 - Etapa 4 – Toma de decisiones y manejo de riesgos

DEFINICIÓN DE RIESGO

- **La existencia de una amenaza a la seguridad de:**
 - Individuos o propiedad
- **La existencia de una amenaza a la precisión o fiabilidad de:**
 - La seguridad y admisibilidad de evidencia
 - La aplicación ética del derecho penal y del Código de Procedimientos Penales
 - La aplicación ética de la políticas y prácticas organizacionales

DEFINICIÓN DE EVALUACIÓN

- Proceso de cuatro etapas
- Basada en hechos y circunstancias disponibles de cualquier caso dado que son conocidos al momento de que:
 - La evaluación de riesgos y el proceso de manejo se llevan a cabo
 - Importancia clave de registros detallados y con fechas

IDENTIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DE RIESGO EXISTENTE

- ¿Quién o qué está en riesgo? – rango de individuos y factores a ser considerados?
- ¿Cuál es el riesgo? ¿Físico, legal, procesal?
- ¿Cuál es el nivel del riesgo identificado?
 - Bajo – es poco probable que ocurra
 - Medio – es más probable que ocurra

- Alto – Alta probabilidad de que ocurra
- ¿Cuáles son las consecuencias si el riesgo identificado ocurre? – Físico, táctico y estratégico.

IDENTIFICACIÓN DE LA ACCIÓN POLICIAL

- Riesgo identificado existente
- Riesgo evaluado existente
- ¿Cuál es la respuesta policial apropiada?
- Si no se requiere respuesta policial: mantener bajo revisión
- Si se requiere respuesta policial: Plan de acción
- ¿Es necesaria la intervención inmediata?

LA REACCIÓN DE LA VÍCTIMA

- Negarse a cualquier cooperación con los agentes del orden
- Estar dispuesta a facilitar información confidencial pero negarse a prestar declaración o declarar como testigo durante procedimiento judicial
 - Estar dispuesta a presentar una declaración y a declarar como testigo durante procedimiento judicial

VÍCTIMAS QUE NO COOPERAN

- Hay que considerar las siguientes cuestiones:
 - Si son detectadas en un país de tránsito o de destino; Sería peligroso para ellas ser deportadas o repatriadas?
 - En caso afirmativo; cuales serían las normas vigentes aplicables en materia de permiso o residencia temporal en el país en el que han sido detectadas?
 - Si las víctimas han sido descubiertas en un país de origen; es seguro que regresen a sus casas o correrían el peligro de ser obligadas de nuevo a sufrir explotación?
- Si no es seguro; es posible enfrentar ese riesgo, se dispone de apoyo necesario para proteger a las víctimas?
 - ¿Existen factores sociales, culturales o religiosos que hagan peligroso el retorno de las víctimas a sus familias?
 - ¿Estarían en peligro si no fueran enjuiciadas o deportadas al sospechar los tratantes que esto es debido a haber cooperado con las fuerzas del orden?

NECESIDADES INMEDIATAS DE LAS VÍCTIMAS: DERECHO A SER ASISTIDAS

- Tienen el derecho a recibir seguridad física inmediata
- Tienen el derecho de recibir protección inmediata, ayuda médica y psicológica. Tal asistencia no dependerá de la voluntad de cooperar con las fuerzas del orden

VICTIMAS QUE PRESTAN COOPERACIÓN LIMITADA

- Hay que ver si la información prestada solo puede ser conocida por las victimas o puede haber sido descubierta por otros medios o fuentes.
- Si se actúa sobre la base de esa información cuales son los riesgos para las victimas y como puede controlarse?
- ¿Tiene la victima seres queridos vulnerables que pudieran correr riesgos, donde se encuentran , existe capacidad para protegerlos?
- ¿ Debe registrarse la información, si no existe protección a la identidad de la victima?

VICTIMAS DISPUESTAS A COOPERAR

- Si los riesgos son grandes hay que preguntarse si las pruebas y la declaración facilitadas por la victima son esenciales si no se podría obtener de otro modo o celebrar el juicio sin ellas.
- ¿Si la acusación no tiene las condiciones para prosperar se debe permitir que la victima colabore?
- Cuando el informante no represente ningún organismo u organización, sino lo haga a titulo individual, hará de proceder de la misma manera a evaluar riesgos, sobre todo si el informante trabaja en el entorno de la victima.
- Ej. Si se trata de una trabajadora sexual, empleado de un burdel, entre otros.

REGISTRO Y ARCHIVO

- Tarea compleja de carácter delicado. Con el fin de garantizar la seguridad de las victimas y proteger a los agentes que evalúan el riesgo, es imprescindible llevar archivos escritos completos y exactos de cada una de las etapas
- Los archivos contendrán información muy delicada por lo que abra de custodiarse en condiciones de máxima seguridad
- El acceso a esta información debe estar estrictamente limitado a quien realmente lo necesite y debe mantenerse un registro completo de las personas que lo han revisado
- Es bueno que exista un supervisor que verifique y revise el archivo periódicamente
- Es imprescindible respetar todas las exigencias legales y de procedimiento

DIVISIÓN TRATA DE PERSONAS

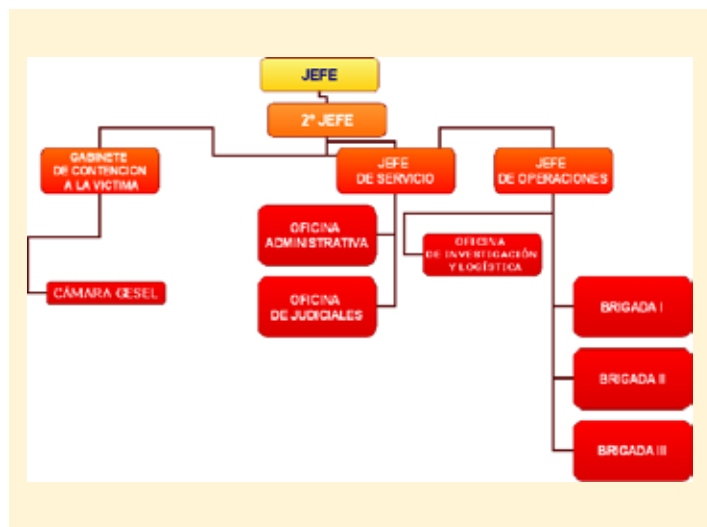


POLICIA FEDERAL ARGENTINA

Ley 26.364 “Prevención y Sanción de la Trata de Personas y Asistencia a sus Víctimas”

La **Policía Federal Argentina** creó en la Superintendencia de Investigaciones Federales la División Trata de Personas para contar con una herramienta eficaz contra este flagelo que daña a la comunidad mundial.

ORGANIZACION DE LA DIVISIÓN



FUNCIONES Y OBJETIVOS:

La investigación de los **MODUS OPERANDI**.

La concientización de toda la Policía Federal, los medios de comunicación y la sociedad en su conjunto.

La característica fundamental de esta dependencia basa su trabajo preventivo en 2 aspectos claramente definidos:

La investigación de los modus operandi como estrategia de persecución de la trata de personas, promulgando la aplicación de esta en el marco federal.

La concientización de toda la fuerza, los medios de comunicación y la sociedad en su conjunto a través de una campaña de divulgación del delito de trata, favoreciendo con ello a desalentar la demanda y estrechar la confianza del ciudadano (potencial denunciante) hacia la Policía Federal Argentina.

CONFIGURACIÓN DEL DELITO

TRES ASPECTOS FUNDAMENTALES:

Acciones.

Medios.

Fines.

ACCIONES:

Captación.

Transporte.

Traslado.

Acogida.

Recepción

FINES:

Explotación y desarrollo del comercio sexual.

Esclavitud y/o servidumbre.

Prácticas análogas a la esclavitud.

Trabajos y/o servicios forzados.

Promoción, facilitación, desarrollo, obtención o provecho de cualquier forma de comercio sexual

Tráfico ilícito de órganos y tejidos.

MEDIOS:

Engaño.

Fraude.

Violencia

Amenaza (intimidación).

Coerción.

Abuso de autoridad y de situación de vulnerabilidad.

Concesión o recepción de pagos o beneficios para obtener el consentimiento de quien tenga autoridad sobre la víctima.

CON ADECUADA PREVENCIÓN EL ORDEN DEBERÍA SER EL SIGUIENTE:



TÉCNICA DE INVESTIGACIÓN PARA EL DELITO DE TRATA DE PERSONAS

INICIO E INVESTIGACIÓN

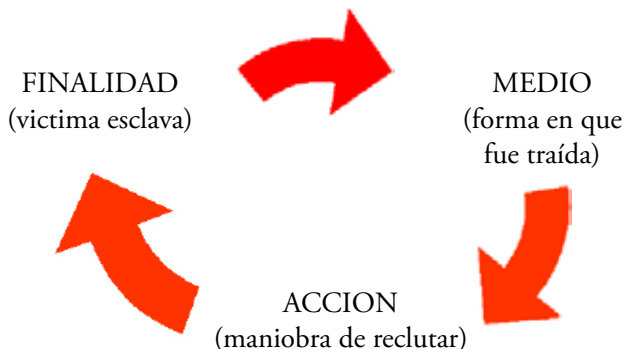
Denuncia:
Víctima.
Familiares.
Otros.

Cooperaciones con Interpol.
A solicitud del Poder Judicial.
A solicitud del Ministerio Público Fiscal.
De Oficio.

Tareas investigativas.

Cooperación recíproca de Organismos Públicos y Privados.

VISTO DE OTRO MODO TENEMOS EN EL COMÚN DE LOS CASOS EL SIGUIENTE ORDEN:



Desarrollo de la investigación

Se llega a la víctima

Se establecen las acciones.

Se determinan los medios

Conclusión

Rescatar a la víctima de su sometimiento y cautiverio, evitando su revictimización de cualquier tipo.

PROCEDIMIENTOS DE LA POLICÍA FEDERAL ARGENTINA

“OPERACIÓN SALÓN ROSADO”

Desaparición de niña menor en Ciudad del Este.

Comunicación telefónica de la menor con sus progenitores.

Denuncia de los familiares en Paraguay.

Pedido de cooperación de **Interpol Paraguay a Interpol Argentina.**

“OPERACIÓN REENCUENTRO”

Promesa de empleo doméstico en Bs. As a ciudadana paraguaya. (fines reales: explotación sexual)

Comunica situación por celular de cliente a prima de Bs. As.

Denuncia “Bajo Identidad Reservada” Juzgado Federal de La Plata.

El Juez da Intervención a la División Trata de Personas.

Tareas de campo arrojan resultado “Positivo”.

Se solicita Orden de Allanamiento .

Resultado: Rescate de 4 víctimas paraguayas (3 mayores y una menor).Cautivas contra su voluntad.

Resguardo de integridad “ Las Víctimas contra la Violencia”

TRIPLE FRONTERA



Eran traídas desde la República de Paraguay bajo el engaño de ser empleadas domésticas y en comercios de gastronomía con salarios y viviendas dignas.



Tras el allanamiento se registro el prostíbulo llamado el "Reencuentro bar" identificando a 17 chicas jóvenes semi-desnudas y a varios clientes ocasionales.



En el salón se pudo identificar a 17 chicas jóvenes en ropa interior junto a varios clientes

3 hombres fueron identificados como quienes sometían mediante golpes a las víctimas. Quedaron detenidos y puestos a disposición del Juzgado.

La Oficina de Rescate y Acompañamiento a las Personas Damnificadas por el Delito de Trata logra el testimonio de una joven, quien fue inducida y obligada a abortar un embarazo de 5 meses y a sepultar el feto en el patio de la finca.

Atento a lo expuesto se solicita al Magistrado Interventor un nuevo allanamiento y posible exhumación, solicitando personal idóneo se llega nuevamente al prostíbulo “El Reencuentro”.

Exhumación de un feto de 5 meses de vida con 15 días de entierro



La madre declaró haber sido inducida por los dueños del prostíbulo a producirse el aborto y obligada a enterrar el feto.

La joven madre quedó al resguardo de la Oficina de Rescate y Acompañamiento a las Personas Damnificadas por el Delito de Trata del Ministerio de Justicia, Seguridad y Derechos Humanos.

La joven al momento del rescate, manifestó estar en ese macabro lugar por propia voluntad.

“OPERACIÓN EL DORADO”

Promesa de empleo como niñera - fines reales: explotación sexual.

Juez solicita intervención a la Delegación Puerto Iguazú y a la División Trata de Personas P.F.A.

Tareas de campo arrojan resultado “Positivo”.

Padre de las víctimas denuncia captación desde Bs. As. en Juzgado Federal de El Dorado.

Se solicita Orden de Allanamiento .

Resultado: Rescate de 2 víctimas menores cautivas contra su voluntad.

Resguardo de su integridad “Las Víctimas contra la Violencia”.

Detención de la madre de las menores rescatadas

Detención del “Jefe de la Organización” en la ciudad de Puerto Iguazú.

ESTADÍSTICAS

LAS TAREAS DESARROLLADAS POR LA DIVISIÓN,
DESDE SU CREACIÓN HASTA LA FECHA,
ARROJARON RESULTADOS POSITIVOS
RESCATANDO UN IMPORTANTE
NÚMERO DE VÍCTIMAS

DIRECCIÓN DE ASUNTOS INTERNACIONALES Y ASISTENCIA JURÍDICA EXTERNA (DAI)



Abog. Juan Emilio Oviedo Cabañas, Director
Telf/Fax directo: 595-21-498-537
Telf/Fax directo: 595-21-415-5000/5100
int. Despacho 162, Secretaría 157
jeoviedo@ministeriopublico.gov.py

MARCO LEGAL

Constitución Nacional:

Artículo 143 - De las Relaciones Internacionales.

La República del Paraguay, en sus relaciones internacionales, acepta el derecho internacional y se ajusta a los siguientes principios:

- 1) la independencia nacional;
- 2) la autodeterminación de los pueblos;
- 3) la igualdad jurídica entre los Estados;
- 4) la solidaridad y la cooperación internacional;
- 5) la protección internacional de los derechos humanos;
- 6) la libre navegación de los ríos internacionales;
- 7) la no intervención, y
- 8) la condena a toda forma de dictadura, colonialismo e imperialismo.

DEL MINISTERIO PÚBLICO

Artículo 266 - DE LA COMPOSICIÓN Y DE LAS FUNCIONES. El Ministerio Público representa a la sociedad ante los órganos jurisdiccionales del Estado, gozando de autonomía funcional y administrativa en el cumplimiento de sus deberes y atribuciones. Lo ejercen el Fiscal General del Estado y los agentes fiscales, en la forma determinada por la ley.

Artículo 268 - DE LOS DEBERES Y DE LAS ATRIBUCIONES Son deberes y atribuciones del Ministerio Público:

- 1) velar por el respeto de los derechos y de las garantías constitucionales;
- 2) promover acción penal pública para defender el patrimonio público y social, el medio ambiente y otros intereses difusos, así como los derechos de los pueblos indígenas;
- 3) ejercer acción penal en los casos en que, para iniciarla o proseguirla, no fuese necesaria instancia de parte, sin perjuicio de que el juez o tribunal proceda de oficio, cuando lo determine la ley;
- 4) recabar información de los funcionarios públicos para el mejor cumplimiento de sus funciones, y 5) los demás deberes y atribuciones que fije la ley.

- Resolución F.G.E. N° 581 de fecha 23 de marzo de 2004, "Por la cual se modifica la estructura orgánica del Ministerio Público y crea la Dirección de Asuntos Internacionales y de Asistencia Jurídica Externa..."

- Resolución F.G.E. N° 630 de fecha 5 de marzo de 2009, "Por la cual se aprueba la Estructura Orgánica y el Manual de Funciones de la Dirección de Asuntos Internacionales y Asistencia Jurídica Externa.."

ESTRUCTURA DIRECCIÓN DE ASUNTOS INTERNACIONALES Y ASISTENCIA JURIDICA EXTERNA



EXTRADICIÓN

La Extradición es el acto de entrega que un Estado hace de un persona buscada por la Justicia extranjera para ser procesada penalmente o para la ejecución de una pena.

Podrá ser solicitada en base a los Acuerdos celebrados entre los Estados, debiendo cumplirse con los requisitos indicados en estos. En ausencia de Acuerdo, la petición de extradición será diligenciada con fundamento en la promesa de reciprocidad de tratamiento para casos análogos, si previsto en las legislaciones internas de los Estados requiriente y requerido.

Se clasifica en activa y pasiva. La extradición es activa para un Estado cuando éste es el requiriente, o sea, para el Estado que formula el pedido de extradición. Es pasiva para un Estado cuando éste es el requerido, o sea, para el Estado que recibe el pedido de extradición.

PROCEDIMIENTO

EXTRADICIÓN PASIVA

- 1.- Los exhortos o cartas rogatorias remitidas por los Estados exhortantes se reciben en la Dirección de Mesa de Entrada y Central de Trámite del Ministerio de Relaciones Exteriores.
- 2.- Dicha Dirección los remite a la Dirección General de Gabinete del Ministro.
- 3.- La Dirección General de Gabinete a su vez los deriva a la Dirección de Asuntos Legales.
- 4.- La Dirección de Asuntos Legales envía los exhortos a la Secretaría General de la Corte Suprema de Justicia.

EXTRADICIÓN ACTIVA

- 1.- Los exhortos o cartas rogatorias son remitidas por la Corte Suprema de Justicia. Las mismas se reciben en la Dirección de Mesa de Entrada y Central de Trámite del Ministerio de Relaciones Exteriores.
- 2.- Dicha Dirección los remite a la Dirección General de Gabinete del Ministro.
- 3.- La Dirección General de Gabinete a su vez los deriva a la Dirección de Asuntos Legales.
- 4.- La Dirección de Asuntos Legales envía los exhortos a las Embajadas de la República del Paraguay de los Estados exhortados.

Como los Tratados de Extradición, exigen que la toda presentación de exhorto o carta rogatoria sobre la materia se efectúe por la vía diplomática, la Cancillería Nacional actúa en este caso como Autoridad Central para el procesamiento de los mismos.

MARCO LEGAL

CÓDIGO PROCEAL PENAL PARAGUAYO- LEY N° 1.286/98 - AUTORIDADES EXTRANJERAS Y EXTRADICIÓN

Artículo 146. EXHORTOS. Los requerimientos dirigidos a jueces o autoridades extranjeras se efectuarán por exhortos y se tramitarán en la forma establecida por el Derecho Internacional vigente, las leyes y las costumbres internacionales.

No obstante, se podrán dirigir directamente comunicaciones urgentes a cualquier autoridad judicial o administrativa extranjera, anticipando el requerimiento o la contestación a un requerimiento.

En lo pertinente se aplicarán las disposiciones relativas a los exhortos previstas por el código procesal civil.

Artículo 147. EXTRADICIÓN. Lo relativo a la extradición de imputados o condenados se regirá por el Derecho Internacional vigente, por las leyes del país, por las costumbres internacionales o por las reglas de la reciprocidad cuando no exista norma aplicable.

Artículo 148. EXTRADICIÓN ACTIVA. La solicitud de extradición de un imputado será decretada por el juez penal, a requerimiento del Ministerio Público o del querellante, conforme lo previsto en el artículo anterior y será tramitada por la vía diplomática.

No se podrá solicitar la extradición si no se ha dispuesto una medida cautelar personal, según lo establecido por el Libro IV de éste código.

La solicitud de extradición de un condenado será decretada de oficio por el juez de ejecución.

Artículo 149. EXTRADICIÓN PASIVA. Cuando un Estado extranjero solicite la extradición de un imputado o condenado, será competente el juez penal de la Capital de la República que corresponda.

La resolución que deniegue el pedido de extradición será enviada, en todos los casos, a la Sala Penal de la Corte Suprema de Justicia, la que se pronunciará sobre la misma dentro de los quince días de recibidas las actuaciones.

Si la persona requerida está detenida, no se decretará la libertad hasta que resuelva la Sala Penal de la Corte Suprema de Justicia. Si la misma no resuelve en el plazo previsto se concederá inmediatamente la libertad y la detención no podrá ser decretada nuevamente.

Artículo 150. MEDIDAS CAUTELARES. El juez penal requerido podrá ordenar la detención provisoria y la prisión preventiva del extraditabile, siempre que se invoque la existencia de una sentencia o de una orden de prisión, se determine con claridad la naturaleza del hecho punible y se trate de un caso en el cual proceda la prisión preventiva según este código en concordancia con el Derecho Internacional vigente.

En caso de urgencia se podrá ordenar la detención provisoria, aun cuando no se hayan presentado todos los documentos exigidos para la procedencia de la extradición.

La detención provisoria no podrá durar más de quince días, salvo cuando los tratados establezcan un plazo mayor.

El pedido de detención provisoria se podrá hacer por cualquier vía fehaciente y será comunicado inmediatamente al Ministerio de Relaciones Exteriores.

Ley Orgánica del Ministerio Público:

Artículo 13.- ACCIÓN PENAL. Corresponde al Ministerio Público el ejercicio de la acción penal pública, sin perjuicio de la participación en el proceso de la víctima, de sus derechohabientes o de los ciudadanos, en los términos establecidos en la ley. Para ello:

.....5) promoverá la cooperación internacional en la lucha contra la delincuencia organizada;

..... 6) promoverá la extradición de los procesados que se hallen en el exterior e intervendrá en las causas en que se pretenda la extradición.

Resolución F.G.E. N° 1945 de fecha 16 de setiembre de 2004, "Por la que dispone la intervención de funcionarios del Ministerio Público en las audiencias de los procesos especiales de extradición y en los exhortos de Cooperación Jurídica Internacional."

FORMULARIO PARA ORDENES DE CAPTURA VÍA INTERPOL

DATOS FILIATORIOS DE LA PERSONA REQUERIDA:

Apellidos:

Nombres:

Sexo: Masculino

Femenino

Fecha y lugar de nacimiento:

Nombre del padre:

Nombre de la madre:

Documento de identidad (tipo y nº):

Ocupación:

Idiomas que habla:

Descripción (talla, peso, cabello, complexión, ojos)

Señas particulares y peculiaridades (cicatrices, tatuajes, deformidades, amputaciones, etc.)

Lugares o países donde pudiera desplazarse:

Lugar de residencia conocido:

OBS. Se deben consignar todos los datos conocidos de la persona requerida, este es un requisito fundamental para la captura internacional incluyendo fotografías, huellas dactilares, copia del prontuario.

MEDIDAS CAUTELARES DICTADAS CON RELACIÓN AL PRÓFUGO:

Copia de la resolución por la cual se ordena la captura:

Acta de imputación:

AUTORIDAD JUDICIAL INTERVINIENTE:

El nombre y los datos del Juez que solicitará la captura (para interpol)

IDENTIFICACIÓN DE LA CAUSA:

AGENTE FISCAL:

LUGARES, FECHAS Y CIRCUNSTANCIAS DE LOS HECHOS INVESTIGADOS:

OBS. Breve exposición de los hechos (hechos, fecha, lugar, circunstancias, modus operandi, etc.) Este relato debe ser breve y conciso donde se establezca de igual forma la intervención o participación del ciudadano requerido.

GRADO DE PARTICIPACIÓN DEL IMPUTADO y PRÓFUGO:

TIPIFICACIÓN DE LOS HECHOS PUNIBLES INVESTIGADOS Y PENAS MÁXIMAS Y MÍNIMAS APLICABLES.

OBS: Calificación del delito, Referencias de las disposiciones de la legislación penal que reprimen el delito (artículo, título, etc.) Pena mínima y máxima aplicable.

PRESCRIPCIÓN:

OBS. Explicar que la acción o la pena no ha prescrito, incluyendo los artículos correspondientes. Igualmente explicar que no se halla extinguida la causa.

REBELDÍA:

OBS. Explicar que el prófugo se encuentra en rebeldía y sus efectos

ORDEN DE DETENCIÓN:

OBS. Orden de detención o resolución judicial equivalente que entrañe privación de libertad (número, fecha y lugar de expedición, jurisdicción que la expide o autoridades judiciales competentes) Firmante (Nombre de la Autoridad Judicial)

CONSTANCIA DE LA REMISIÓN DE LOS RECAUDOS PERTINENTES: conforme al Tratado aplicable

La debida constancia de que se solicitará su Extradición

ción en caso de que la persona Objeto de Solicitud de Detención Preventiva sea localizada.

Una vez que se proceda a la detención del ciudadano requerido se procederá a ratificar la presente requisitoria juntamente con los documentos justificativos y formalizadores pertinentes, a través de la vía diplomática correspondiente.

JUSTIFICACIÓN LEGAL: La presente solicitud se realiza conforme a lo dispuestos por el artículo 148 y concordantes de Código Procesal Penal.

Obs. La solicitud de extradición de un condenado será decretada de oficio por el juez de ejecución.

ASISTENCIA JURIDICA INTERNACIONAL

AUTORIDAD CENTRAL

La Autoridad Central es la institución local designada por un Estado en los instrumentos internacionales, responsable por el envío y recepción de las solicitudes de asistencia penal internacional, y éstas se pueden comunicar mutuamente en forma directa para todos los efectos de la ejecución de las solicitudes.

Realiza un filtro a todas las solicitudes de asistencia tanto activos como pasivos, chequea que las solicitudes reúnan todos los requisitos establecidos en el tratado pertinente a los efectos de evitar el rechazo del mismo.

Uno de los objetivos principales del Departamento de Autoridad Central es el de facilitar un apropiado mecanismo de cooperación en el contexto del Derecho Público Internacional, a través de una comunicación directa, ágil y eficaz con países extranjeros y organismos internacionales, y de esta manera viabilizar la Asistencia penal Internacional bajo mejores prácticas y políticas públicas de gestión.

Para la tramitación de los exhortos o cartas rogatorias, se ejecutan casi exclusivamente por el Ministerio Público sin intervención judicial, salvo cuando la naturaleza de las diligencias requeridas, haga necesaria una autorización judicial, en cuyo caso el Agente Fiscal designado para el diligenciamiento de la solicitud hará esa gestión una vez recibido el requerimiento.

MARCO LEGAL

Resolución F.G.E. N° 10 de fecha 4 de enero de 2007 “Por la que se dispone la designación de la Dirección de Asuntos Internacionales y Asistencia Jurídica Externa como Autoridad Central para el trámite de solicitudes de asistencia jurídica en el marco de Convenios y Acuerdos internacionales en las cuales el Ministerio Público ha sido designado Autoridad Central”.

Resolución F.G.E. N° 3075 de fecha 02 de octubre de 2007, “Por la que se dispone la designación de la Dirección de Asuntos Internacionales y Asistencia Jurídica Externa como Autoridad Central, para el trámite de solicitudes de Asistencia Jurídica en el marco del Art. 7 de la Convención de las Naciones Unidas contra el tráfico ilícito de estupefacientes y sustancias psicotrópicas.”

INSTRUMENTOS INTERNACIONALES

El Ministerio Público es Autoridad Central en los siguientes instrumentos:

MULTILATERALES

1- CONVENCIÓN INTERAMERICANA CONTRA LA CORRUPCIÓN. (Caracas 1996)

1- CONVENCIÓN INTERAMERICANA SOBRE ASISTENCIA MUTUA EN MATERIA PENAL. (Nassau 1992).

1- CONVENCIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS CONTRA LA DELINCUENCIA ORGANIZADA TRANSNACIONAL (Palermo 2000).

2- “Protocolo contra la fabricación y el tráfico ilícito de armas de fuego, sus piezas y componentes y municiones....” y “Protocolo sobre tráfico ilícito de migrantes por tierra mar y aire...”

1- CONVENCIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS CONTRA LA CORRUPCIÓN (Mérida 2003)

1- CONVENCIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS CONTRA EL TRÁFICO ILÍCITO DE ESTUPEFACIENTES Y SUSTANCIAS PSICOTROPICAS (Viena 1988)

BILATERALES

1- Acuerdo de Cooperación Judicial en Materia Penal, entre la República de Paraguay y la República de Colombia.

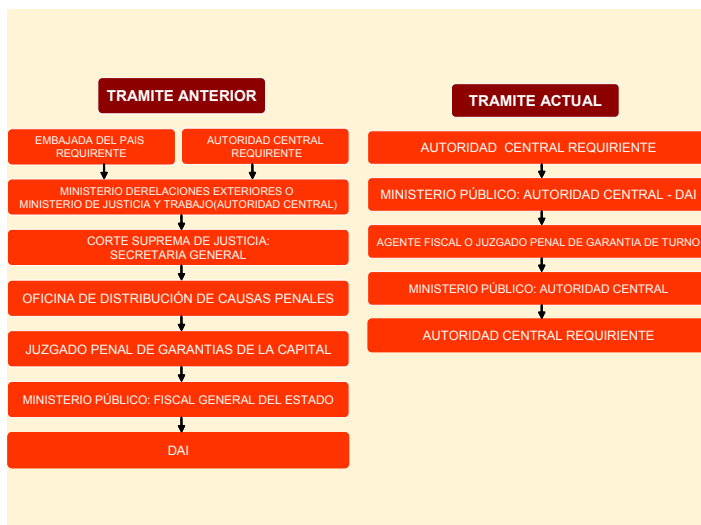
1- Acuerdo de Cooperación para la Prevención Control y Represión del lavado de Activos derivados de cualquier actividad ilícita. (República de Colombia)

1- Convenio sobre Asistencia Judicial en Materia Penal entre la República del Paraguay y la República del Perú.

1- Convenio sobre Asistencia Judicial en Materia Penal entre la República del Paraguay y la República de Venezuela.

1- Tratado de Cooperación entre el Gobierno de la República del Paraguay y el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos sobre Asistencia Jurídica en Materia Penal.

TRÁMITE DE EXHORTOS O CARTAS ROGATORIAS SOBRE ASISTENCIA JURÍDICA EN MATERIA PENAL



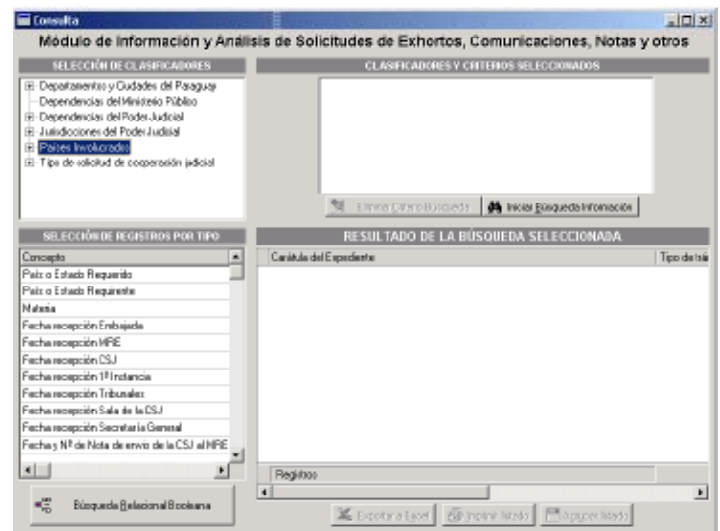
HERRAMIENTAS PARA AGILIZAR LA COOPERACIÓN INTERNACIONAL

A) SISTEMA DE GESTIÓN INTERINSTITUCIONAL PARA LA TRAMITACION DE EXHORTOS Y OTRAS SOLICITUDES DE COOPERACIÓN JUDICIAL

OBJETIVO

Dar soporte instrumental a los procesos de trabajo del Ministerio de Relaciones Exteriores, Poder Judicial y Ministerio Público en la gestión de los exhortos, informes, etc.

Conocer para cada expediente su estado de gestión, la ubicación física, las partes del proceso, las fechas de ingreso y egreso en cada institución y dependencia, los tratados y/o convenios invocados, etc.



D) FORMULARIO SOBRE COOPERACIÓN JURIDICA EN MATERIA PENAL:

1.- INFORMACIÓN BÁSICA:1) AUTORIDAD CENTRAL REQUIRENTE:

País:.....Repartición:.....

Domicilio:.....Teléfono:.....

Fax:.....Correo electrónico:.....

Persona encargada:.....

2) AUTORIDAD CENTRAL REQUERIDA:

País:.....Repartición:.....

Domicilio:.....Teléfono:.....

Fax:.....Correo electrónico:.....

Persona encargada:.....

3) ORGANO JURISDICCIONAL O INVESTIGATIVO REQUIRENTE:

Tribunal/Juzgado/Secretaría/Fiscalía:..... Domicilio:.....

Teléfono:.....Fax:.....

Correo electrónico:.....

4) A LA AUTORIDAD REQUERIDA: (JUDICIAL / MINISTERIO PÚBLICO)

– si se conociere-Identificación: (Tribunal/Juzgado/Secretaría/Ministerio/Fiscalía)

Denominación:.....

Domicilio:.....

5) REFERENCIA:

5.1. EXPEDIENTE:

Carátula:.....

Número:.....

Año:.....

Cualquier otro dato que pueda servir para su individualización:

6) HECHO PUNIBLE O DELITOS POR LOS QUE SE SOLICITA LA MEDIDA:

6.1. DESCRIPCIÓN DEL HECHO PUNIBLE.....

(Breve resumen del hecho investigado, incluyendo transcripción del precepto legal aplicable en el Estado requirente, individualización de las personas que se investigan, etc.)

6.2. TIPIFICACIÓN EN EL ESTADO REQUITENTE.:.....

(Descripción clara del tipo penal y marco penal, con miras a su identificación en el Estado Requerido).

7) DESCRIPCIÓN DE LA MEDIDA SOLICITADA:.....

8) FUNDAMENTOS EN LOS QUE SE BASA LA SOLICITUD DE ASISTENCIA:.....

9) OBJETIVO DE LA SOLICITUD DE ASISTENCIA:.....

10) PROCEDIMIENTOS ESPECIALES:.....

11) INFORMACIÓN Y NORMAS SOBRE LA PRESCRIPCIÓN:.....

12) INFORMACION ADICIONAL:.....

- Lapso de tiempo dentro del cual debe realizarse la asistencia, lapso de la etapa investigativa, etc.

13) DOCUMENTOS ADJUNTOS: (Descripción de la documentación que se adjunta)

14) TRADUCCIÓN: (en caso que corresponda)

15) CONFIDENCIALIDAD: (en caso que corresponda y sus motivos)

16) TRATADO INVOCADO: (reciprocidad en caso que no exista tratado)

Lugar y Fecha:.....

Firma y sello de la Autoridad
Requirente

Firma y sello de la Autoridad
Central Requirente

Conclusiones del Seminario Internacional “Lucha contra la trata de personas como crimen transnacional”

Durante los tres días, los participantes resaltaron la importancia de mantener un constante intercambio de información y capacitación entre las fuerzas de seguridad de los países de la región para facilitar la acción efectiva contra las organizaciones internacionales de la trata de persona.

Como resultado del Taller, se ha acordado con los Ministerios Públicos y Policías de los países participantes, el compromiso de una fluida y desburocratizada cooperación e intercambio de información para el combate a la Trata de Personas.

Igualmente, se detectó la necesidad de realizar reuniones periódicas entre los países para ajustar y compartir las técnicas utilizadas para la investigación de la Trata de Personas.

Finalmente, se ha consensuado las pautas para un protocolo regional de investigación de este hecho punible.

La cooperación entre países, construida sobre bases institucionales sólidas, debe continuar más allá de quienes sean las personas involucradas.